Tel.: +(55) 8503 4200
www.bdomexico.com

Castillo Miranda y Compañía, S.C.
Paseo de la Reforma 505-31
Colonia Cuauhtémoc
Torre Mayor
Ciudad de México
CP 06500

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2025

Mtro. Óscar Claudio Aguilar
Director de Auditoría Gubernamental 3
Insurgentes Sur # 1735, Piso 3 ala norte cuadrante 6,
Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020,
Ciudad de México, México.

Mtro. Juan José Padilla Olmos
Director General de Grupo Aeroportuario
de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Blvd. Puerto Aéreo s/n, México
Col. Lic. Benito Juárez
C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza,
Ciudad de México

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia para Auditorías de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria del ejercicio 2024 emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, adjunto presentamos el **Informe de Auditoría Independiente** correspondiente al año que terminó el 31 de diciembre de 2024 de:

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM)

Sin otro particular nos reiteramos a sus órdenes

Atentamente,

C. P. C. Juan Francisco Olvera Díaz
Socio a cargo
Castillo Miranda y Compañía, S. C.

C.c.p. Lic. Héctor Yescas Torres - Titular del Órgano Interno de Control Especializado
C. P. A. Sara Villareal Mendoza – Directora Corporativa de Finanzas

Castillo Miranda y Compañía, S. C., una sociedad civil mexicana de contadores públicos y consultores de empresas, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional de firmas independientes miembro de BDO.

GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
(Subsidiaria de la Secretaría de Marina,
(antes de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, ver Nota 24))
ESTADOS FINANCIEROS NO CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 y 2023

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de la Secretaría de Marina
(antes de la Secretaría de Infraestructura,
Comunicaciones y Transportes, ver Nota 24))

Estados financieros no consolidados por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2024 y 2023, e informe de los auditores independientes

Índice

Contenido	Página
Informe de los auditores independientes	1 a 4
Estados financieros no consolidados:	
Estados de situación financiera no consolidados	5
Estado analítico del activo no consolidado	6
Estado analítico de la deuda y otros pasivos no consolidados	7
Estados de actividades no consolidados	8
Estados de variaciones en la hacienda pública no consolidados	9
Estados de flujos de efectivo no consolidados	10
Estados de cambios en la situación financiera no consolidados	11
Patrimonio del ente público del sector paraestatal no consolidado	12
Informe de pasivos contingentes no consolidados	13
Notas sobre los estados financieros e información presupuestaria no consolidada	14 a 66

Tel.: +(55) 8503 4200
www.bdomexico.com

Castillo Miranda y Compañía, S.C.
Paseo de la Reforma 505-31
Torre Mayor
Colonia Cuauhtémoc
Ciudad de México, México.
C.P. 06500

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Al Consejo de Administración de
Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
(Subsidiaria de la Secretaría de Marina
(antes de la Secretaría de Infraestructura,
Comunicaciones y Transportes, ver Nota 24))

Opinión

Hemos auditado los estados financieros contables no consolidados de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (Subsidiaria de la Secretaría de Marina (antes de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, ver Nota 24)) (la Entidad), que comprenden los estados no consolidados de situación financiera, los estados analíticos del activo y los estados analíticos de la deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2024 y 2023, y los estados no consolidados de actividades, de variaciones en la hacienda pública, de flujos de efectivo y los estados de cambios en la situación financiera, correspondientes a los años terminados en esas fechas, así como las Notas de gestión administrativa explicativas sobre los estados financieros no consolidados que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros no consolidados adjuntos, que se describen en el párrafo anterior de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (Subsidiaria de la Secretaría de Marina (antes de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, ver Nota 24)), están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que se indican en la Nota 28 de las Notas de gestión administrativa de los estados financieros no consolidados que se acompañan y que están establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs). Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la Entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos de México, A.C. (Código de Ética Profesional), junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Párrafos de énfasis

Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con las siguientes cuestiones:

1. Llamamos la atención sobre la Nota 28, de las Notas de Gestión Administrativa a los estados financieros no consolidados adjuntos, en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de estos. Dichos estados financieros no consolidados fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la Entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta Pública Federal, los cuales están presentados en los formatos que a la fecha están vigentes para tal efecto, mismos que, fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad.

Castillo Miranda y Compañía, S. C. (BDO en México) es una sociedad civil mexicana de contadores públicos y consultores de empresas, miembro de BDO International Limited, una compañía del Reino Unido limitada por garantía, y forma parte de la red internacional de firmas independientes de BDO.

2. Llamamos la atención sobre la Nota 28.7, de las Notas de Gestión Administrativa a los estados financieros no consolidados adjuntos, que describe que éstos fueron preparados en forma individual para cumplir con las disposiciones legales a que está sujeta la Entidad como una entidad jurídica independiente. Por lo tanto, las inversiones financieras a largo plazo se valúan a través del método de participación. Para la evaluación de la situación financiera y los resultados de la entidad económica consolidada, se debe atender a los estados financieros consolidados de la Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2024 y 2023 y por los años terminados en esas fechas, los que serán emitidos por separado.

3. Llamamos la atención sobre la Nota 24, de las Notas de Gestión Administrativa a los estados financieros no consolidados adjuntos, en la cual se indica que, a partir del 7 de octubre de 2023, GACM es una entidad de participación estatal subsidiaria de la Secretaría de la Marina.

4. Tal y como se indica en la Nota 24, de las Notas de Gestión Administrativa a los estados financieros no consolidados adjuntos, el 15 de diciembre del 2023 la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes otorgó a la Entidad la asignación de la administración y explotación de 6 aeropuertos; que eran operados y administrados por Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), las asignaciones correspondientes fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17, 18 y 19 de enero de 2024.

5. Tal y como se indica en la Nota 33, de las Notas de Gestión Administrativa a los estados financieros no consolidados adjuntos, el 14 de agosto de 2024, la Entidad y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM) celebraron con el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM) un acuerdo de fusión, mediante el cual la Entidad y SACM serán entidades fusionadas, y el AICM como entidad fusionante, dicha fusión surtirá efectos el 30 de junio del 2025 conforme a la prórroga otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que a partir de esta fecha la Entidad dejara de existir.

6. Tal y como se indica en la Nota 24, de las Notas de Gestión Administrativa a los estados financieros no consolidados adjuntos, el 14 de junio y 27 de septiembre de 2024, Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), trasfirió a la Entidad la participación accionaria que tenía en el Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V. y Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., del 25% y 49%, respectivamente.

Párrafo de otras cuestiones

Para dar cumplimiento con la integración de la Cuenta Pública 2024 se incluye cierta información que no fue auditada y sobre la cual no expresamos opinión alguna que proporcione un grado de certidumbre sobre esta. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

Responsabilidades de la administración y de los encargados del Gobierno de la Entidad sobre los estados financieros no consolidados

La administración de la Entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros no consolidados que se acompañan, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental que se describen en la Nota 29 a dichos estados financieros no consolidados que se acompañan, y del control interno que la Administración consideró necesario para permitir la preparación de estos estados financieros no consolidados libres de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros no consolidados, la Administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la Administración tenga la intención de liquidar la Entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

Los encargados del Gobierno de la Entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados financieros no consolidados

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no consolidados en su conjunto están libres de desviación material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIAs siempre detecte una desviación material cuando existe. Las desviaciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros no consolidados.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIAs, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de desviación material en los estados financieros no consolidados, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para sustentar nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación material debido a fraude es más elevado que en el caso de una desviación material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.

- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la Entidad.

- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la administración, de la base contable de negocio en marcha y, con la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros no consolidados o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser un negocio en funcionamiento.

- Evaluamos en su conjunto, la presentación, la estructura y el contenido de los estados financieros no consolidados, incluida la información revelada, y si los estados financieros no consolidados representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

- Comunicamos a los responsables del Gobierno de la Entidad, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

CASTILLO MIRANDA Y COMPAÑÍA, S. C.

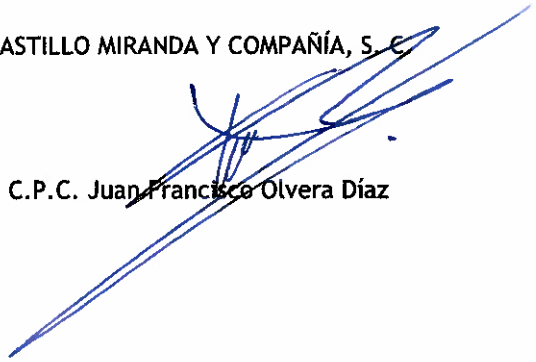

C.P.C. Juan Francisco Olvera Díaz

Ciudad de México, a
19 de marzo de 2025

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de la Secretaría de Marina
(antes de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, ver Nota 24))

Estados de situación financiera no consolidados
al 31 de diciembre de 2024 y 2023
(Cifras expresadas en pesos mexicanos)

	Nota	2024	2023
Activo			
Circulante			
Efectivo y equivalentes de efectivo	1	$ 186,271,351	$ 30,008,462
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	2	511,094,633	309,424,247
Inventarios	3	380,943,295	3,030,952,749
Almacenes		0	0
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	2 y 3	(425,432,592)	(3,030,952,749)
Otros activos circulantes		0	0
Total del activo circulante		652,876,687	339,432,709
Activo			
No circulante			
Inversiones financieras a largo plazo	4	10,446,935,891	6,292,940,307
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	6	66,952,755,997	66,929,335,997
Bienes muebles	7	56,171,263	25,529,301
Activos intangibles	5	2,154,340	2,042,834
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	6 y 8	(66,959,224,433)	(66,955,369,021)
Activos diferidos		0	0
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes		0	0
Otros activos no circulantes		0	0
Total del activo no circulante		10,498,793,058	6,294,479,418
Total del activo		$ 11,151,669,745	$ 6,633,912,127

	Nota	2024	2023
Pasivo			
Circulante			
Cuentas por pagar a corto plazo	9	$ 330,894,065	$ 85,815,142
Documentos por pagar a corto plazo		0	0
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo		0	0
Títulos y valores a corto plazo		0	0
Pasivos diferidos a corto plazo		0	0
Fondos y bienes de terceros en garantía a corto plazo		0	0
Provisiones a corto plazo		0	0
Otros pasivos a corto plazo		0	0
Total del pasivo circulante		330,894,065	85,815,142
Pasivo			
No circulante			
Cuentas por pagar a largo plazo		0	0
Documentos por pagar a largo plazo		0	0
Deuda pública a largo plazo		0	0
Pasivos diferidos a largo plazo		0	0
Fondos y bienes de terceros en garantía a largo plazo		0	0
Provisiones a largo plazo	10	30,351,400	20,714,488
Total del pasivo no circulante		30,351,400	20,714,488
Total del pasivo		361,245,465	106,529,630
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO			
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	18	23,927,427,002	22,627,735,459
Aportaciones		22,477,116,057	22,477,116,057
Prima por suscripción de acciones		128,000,000	0
Donaciones de capital		1,192,654,357	22,275,814
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		129,656,588	128,343,588
Hacienda Pública/Patrimonio Generado		(13,137,002,722)	(16,100,352,962)
Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)		3,222,091,742	952,242,707
Resultados de ejercicios anteriores		(16,431,789,142)	(17,134,723,066)
Revalúos		9,420,000	0
Reservas		16,637,901	12,919,728
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores		46,636,777	69,207,669
Exceso o insuficiencia en la actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		0	0
Resultado por posición monetaria		0	0
Resultado por tenencia de activos no monetarios		0	0
Total Hacienda Pública/Patrimonio		10,790,424,280	6,527,382,497
Total de pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		$ 11,151,669,745	$ 6,633,912,127

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros no consolidados y sus notas no consolidadas son razonablemente correctos y responsabilidad de la Administración de la Entidad

Elaboró: C.P.A. Sara Villarreal Mendoza
Directora Corporativa de Finanzas

Autorizó: Almirante Juan José Padilla Olmos
Director General

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de la Secretaría de Marina
(antes de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, ver Nota 24))

Estado analítico del activo no consolidado
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
(Cifras expresadas en pesos mexicanos)

Concepto	Saldo inicial	Cargos del período	Abonos del período	Saldo final	Variación del período
Activo	$ 6,633,912,127	$ 39,878,836,306	$ 35,361,078,688	$ 11,151,669,745	$ 4,517,757,618
Circulante	339,432,709	5,224,906,237	4,911,462,259	652,876,687	313,443,978
Efectivo y equivalentes de efectivo	30,008,462	1,177,753,094	1,021,490,205	186,271,351	156,262,889
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	309,424,247	1,348,551,207	1,146,880,821	511,094,633	201,670,386
Inventarios	3,030,952,749	48,592,288	2,698,601,742	380,943,295	(2,650,009,454)
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	(3,030,952,749)	2,650,009,648	44,489,491	(425,432,592)	2,605,520,157
Otros activos circulantes	0	0	0	0	0
Activo no circulante	6,294,479,418	34,653,930,069	30,449,616,429	10,498,793,058	4,204,313,640
Inversiones financieras a largo plazo	6,292,940,307	34,483,472,242	30,329,476,658	10,446,935,891	4,153,995,584
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	66,929,335,997	23,420,000	0	66,952,755,997	23,420,000
Bienes muebles	25,529,301	86,283,243	55,641,281	56,171,263	30,641,962
Activos intangibles	2,042,834	4,197,175	4,085,669	2,154,340	111,506
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(66,955,369,021)	56,557,409	60,412,821	(66,959,224,433)	(3,855,412)
Activos diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no circulantes	0	0	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros no consolidados y sus notas no consolidadas son razonablemente correctos y responsabilidad de la Administración de la Entidad

Elaboró: C.P.A. Sara Villarreal Mendoza
Directora Corporativa de Finanzas

Autorizó: Almirante Juan José Padilla Olmos
Director General

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de la Secretaría de Marina
(antes de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, ver Nota 24))

Estado analítico de la deuda y otros pasivos no consolidados
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
(Cifras expresadas en pesos mexicanos)

Denominación de las Deudas	Moneda de contratación	Institución o país acreedor	Saldo inicial del período	Saldo final del período
DEUDA PÚBLICA			$ 0	$ 0
Corto plazo			0	0
Deuda interna				
Instituciones de crédito			0	0
Títulos y valores			0	0
Arrendamientos financieros			0	0
Deuda Externa				
Organismos financieros internacionales			0	0
Deuda bilateral			0	0
Títulos y valores			0	0
Arrendamientos financieros			0	0
Subtotal Corto Plazo				
Largo plazo			0	0
Deuda interna				
Instituciones de crédito			0	0
Títulos y valores			0	0
Arrendamientos financieros			0	0
Deuda externa				
Organismos financieros internacionales			0	0
Deuda bilateral			0	0
Títulos y valores			0	0
Arrendamientos financieros			0	0
Subtotal largo plazo			0	0
Otros pasivos	Pesos mexicanos	México	106,529,630	361,245,465
Total deuda y otros pasivos			$ 106,529,630	$ 361,245,465

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros no consolidados y sus notas no consolidadas son razonablemente correctos y responsabilidad de la Administración de la Entidad.

Elaboró: C.P.A. Sara Villarreal Mendoza
Directora Corporativa de Finanzas

Autorizó: Almirante Juan José Padilla Olmos
Director General

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de la Secretaría de Marina
(antes de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, ver Nota 24))

Estados de actividades no consolidados
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y 2023
(Cifras expresadas en pesos mexicanos)

	Nota	2024	2023
Ingresos y otros beneficios:			
Ingresos de la gestión		$ 433,798,438	$ 0
Impuestos		0	0
Cuotas y aportaciones de seguridad social		0	0
Contribuciones y mejoras		0	0
Derechos		0	0
Productos de tipo corriente		0	0
Aprovechamiento de tipo corriente		0	0
Ingresos por venta de bienes y servicios	11	433,798,438	0
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0	0
Participación y aportaciones, transferencias, asignaciones subsidios y otras ayudas		276,318,302	145,992,373
Participación y aportaciones			
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	12	276,318,302	145,992,373
Otros ingresos y beneficios	4 y 13	5,824,496,011	1,291,324,012
Ingresos financieros		12,939,019	14,317,400
Incremento por variación de inventarios		0	0
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia		2,650,009,648	125,421,563
Disminución del exceso de provisiones		0	0
Otros ingresos y beneficios varios		3,161,547,344	1,151,585,049
Total de ingresos y otros beneficios		$ 6,534,612,751	$ 1,437,316,385

	Nota	2024	2023
Gastos y otras pérdidas:			
Gastos de funcionamiento		$ 595,325,630	$ 147,836,852
Servicios personales	15	194,119,844	114,534,745
Materiales y suministros	15	11,421,804	162,911
Servicios generales	15	389,783,982	33,139,196
Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas		0	0
Transferencias internas y asignaciones al sector público		0	0
Transferencias al resto del sector público		0	0
Subsidios y subvenciones		0	0
Ayudas sociales		0	0
Pensiones y jubilaciones			
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos		0	0
Transferencias a la seguridad social		0	0
Donativos		0	0
Transferencias al exterior		0	0
Participaciones y aportaciones	16	2,650,099,305	124,382,843
Participaciones		0	0
Aportaciones		0	0
Convenios		2,650,099,305	124,382,843
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública		0	0
Intereses de la deuda pública		0	0
Comisiones de la deuda pública		0	0
Gastos de la deuda pública		0	0
Costo por coberturas		0	0
Apoyos financieros		0	0
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	17	67,096,074	212,853,983
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones		52,837,717	467,674
Provisiones		9,636,912	20,216,627
Disminución de inventarios		0	0
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro y obsolescencia		0	0
Aumento por insuficiencia de provisiones		0	0
Otros gastos		4,621,445	192,169,682
Inversión pública		0	0
Inversión pública no capitalizable		0	0
Total de gastos y otras pérdidas		3,312,521,009	485,073,678
Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)		$ 3,222,091,742	$ 952,242,707

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros no consolidados y sus notas no consolidadas son razonablemente correctos y responsabilidad de la Administración de la Entidad.

Elaboró: C.P.A. Sara Villarreal Mendoza
Directora Corporativa de Finanzas

Autorizó: Almirante Juan José Padilla Olmos
Director General

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de la Secretaría de Marina
(antes de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, ver Nota 24))

Estado de variaciones en la Hacienda Pública no consolidada
Del 1 al 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en pesos mexicanos)

Concepto	Hacienda Pública/patrimonio contribuido	Hacienda Pública/patrimonio generado de ejercicios anteriores	Hacienda Pública/patrimonio generado del ejercicio	Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda/patrimonio	Total
Hacienda pública/patrimonio neto final al 31 de diciembre de 2022	$ 22,642,332,927	$ (17,901,356,623)	$ 902,717,449	$ 0	$ 5,643,693,753
Cambios en la hacienda pública/patrimonio contribuido neto de 2023	(14,597,468)	0	0	0	(14,597,468)
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	(2,973,718)	0	0	0	(2,973,718)
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	(11,623,750)	0	0	0	(11,623,750)
Variaciones de la hacienda pública/patrimonio generado neto de 2023	0	848,760,954	49,525,258	0	898,286,212
Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	0	0	952,242,707	0	952,242,707
Resultados de ejercicios anteriores	0	902,717,449	(902,717,449)	0	0
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	(1,349,501)	0	0	(1,349,501)
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	0	(52,606,994)	0	0	(52,606,994)
Cambios en el exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio neto de 2023	0	0	0	0	0
Resultado por posición monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda pública/ patrimonio neto final al 31 de diciembre de 2023	22,627,735,459	(17,052,595,669)	952,242,707	0	6,527,382,497
Cambios en la hacienda pública/patrimonio contribuido neto de 2024	1,299,691,543	0	0	0	1,299,691,543
Aportaciones					
Prima por suscripción de acciones	128,000,000	0	0	0	128,000,000
Donaciones de Capital	1,170,378,543	0	0	0	1,170,378,543
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	1,313,000	0	0		1,313,000
Variaciones de la hacienda pública/patrimonio generado neto de 2024	0	693,501,205	2,269,849,035	0	(2,963,350,240)
Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	0	0	3,222,091,742	0	3,222,091,742
Resultados de ejercicios anteriores	0	952,242,707	(952,242,707)	0	0
Revalúos	0	9,420,000	0	0	9,420,000
Reservas	0	3,718,173	0	0	3,718,173
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	0	(271,879,675)	0	0	(271,879,675)
Cambios en el exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio neto de 2024	0	0	0	0	0
Resultado por posición monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda pública/ patrimonio neto final al 31 de diciembre de 2024	$ 23,927,427,002	$ (16,359,094,464)	$ 3,222,091,742	$ 0	$ 10,790,424,280

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros no consolidados y sus notas son razonablemente correctos y responsabilidad de la Administración de la Entidad.

Elaboró: C.P.A. Sara Villarreal Mendoza
Directora Corporativa de Finanzas

Autorizó: Almirante Juan José Padilla Olmos
Director General

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de la Secretaría de Marina
(antes de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, ver Nota 24))

Estados de flujos de efectivo no consolidados
Del 1 al 31 de diciembre de 2024 y 2023
(Cifras expresadas en pesos mexicanos)

	2024	2023
Flujos de efectivo de las actividades de operación		
Origen	$ 9,439,338,041	$ 1,516,886,670
Impuestos	0	0
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0
Contribuciones de mejoras	0	0
Derechos	0	0
Productos de tipo corriente	0	0
Aprovechamiento de tipo corriente	0	0
Ingresos por venta de bienes y servicios	0	0
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0	0
Participación y aportaciones	0	0
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	710,116,740	145,992,373
Otros orígenes de operación	8,729,221,301	1,370,894,297
Aplicación	6,369,020,335	842,787,034
Servicios personales	194,119,844	114,534,745
Materiales y suministros	11,421,804	162,911
Servicios generales	389,783,982	33,139,196
Transferencias internas y asignaciones al sector público	0	0
Transferencias al resto del sector público	0	0
Subsidios y subvenciones	0	0
Ayudas sociales	0	0
Pensiones y jubilaciones	0	0
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	0	0
Transferencias a la seguridad social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	2,650,099,305	124,382,843
Otras aplicaciones de operación	3,123,595,400	570,567,339
Flujos netos de efectivo por actividades de operación	$ 3,070,317,706	$ 674,099,636

	2024	2023
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	3,855,412	242,291,445
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	3,855,412	242,291,445
Bienes muebles	0	0
Otros orígenes de inversión	0	0
Aplicación	4,208,169,053	1,082,416,406
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	23,420,000	0
Bienes muebles	30,641,962	0
Activos intangibles	111,506	0
Otras aplicaciones de inversión	4,153,995,585	1,082,416,406
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión	(4,204,313,641)	(840,124,961)
Flujos de efectivo de las Actividades de financiamiento		
Origen	1,312,829,716	4,771,616
Endeudamiento neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros orígenes de financiamiento	1,312,829,716	4,771,616
Aplicación	22,570,892	15,946,969
Servicios de la deuda		
Interno	0	0
Externo	0	0
Otras aplicaciones de financiamiento	22,570,892	15,946,969
Flujos netos de efectivo por actividades de financiamiento	1,290,258,824	(11,175,353)
Incremento neto en el efectivo y equivalentes al efectivo	156,262,889	(177,200,678)
Efectivo y equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	30,008,462	207,209,140
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del ejercicio	$ 186,271,351	$ 30,008,462

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros no consolidados y sus notas no consolidadas son razonablemente correctos y responsabilidad de la Administración de la Entidad.

Elaboró: C.P.A. Sara Villarreal Mendoza
Directora Corporativa de Finanzas

Autorizó: Almirante Juan José Padilla Olmos
Director General

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de la Secretaría de Marina
(antes de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, ver Nota 24))

Estado de cambios en la situación financiera no consolidados
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
(Cifras expresadas en pesos mexicanos)

	Origen	Aplicación
ACTIVO	$ 2,653,864,866	$ 7,171,622,484
Activo circulante	2,650,009,454	2,963,453,432
Efectivo y equivalentes de efectivo	0	156,262,889
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	0	201,670,386
Inventarios	2,650,009,454	0
Almacenes	0	0
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0	2,605,520,157
Otros activos circulantes	0	0
Activo no circulante	3,855,412	4,208,169,052
Inversiones financieras a largo plazo	0	4,153,995,584
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	0	23,420,000
Bienes muebles	0	30,641,962
Activos intangibles	0	111,506
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	3,855,412	0
Activos diferidos	0	0
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0	0
Otros activos no circulantes	0	0

	Origen	Aplicación
PASIVO	$ 254,715,835	$ 0
Pasivo circulante	245,078,923	0
Cuentas por pagar a corto plazo	245,078,923	0
Documentos por pagar a corto plazo	0	0
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0	0
Títulos y valores a corto plazo	0	0
Pasivos diferidos a corto plazo	0	0
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0	0
Provisiones a corto plazo	0	0
Otros pasivos a corto plazo	0	0
Pasivo no circulante	9,636,912	
Cuentas por pagar a largo plazo	0	0
Documentos por pagar a largo plazo	0	0
Deuda pública a largo plazo	0	0
Pasivos diferidos a largo plazo	0	0
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	0	0
Provisiones a largo plazo	9,636,912	0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	4,285,612,675	22,570,892
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	1,299,691,543	0
Prima por suscripción de acciones	128,000,000	0
Donaciones de capital	1,170,378,543	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	1,313,000	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	2,985,921,132	22,570,892
Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	2,269,849,035	0
Resultados de ejercicios anteriores	702,933,924	0
Revalúos	9,420,000	0
Reservas	3,718,173	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	22,570,892
Exceso o insuficiencia en la actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
Resultado por posición monetaria	0	0
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros no consolidados y sus notas no consolidadas son razonablemente correctos y responsabilidad de la Administración de la Entidad.

Elaboró: C.P.A. Sara Villarreal Mendoza
Directora Corporativa de Finanzas

Autorizó: Almirante Juan José Padilla Olmos
Director General

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de la Secretaría de Marina
(antes de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, ver Nota 24))

Patrimonio del Ente Público del Sector Paraestatal no Consolidado
al 31 de diciembre 2024
(Cifras expresadas en pesos mexicanos)

Concepto	Saldo
Total de patrimonio del ente público	$ 10,790,424,280
% del patrimonio del ente público que es propiedad del poder ejecutivo	99.99%
Patrimonio del ente público que es propiedad del poder ejecutivo	$ 10,789,345,238

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros no consolidados y sus notas no consolidadas son razonablemente correctos y responsabilidad de la Administración de la Entidad.

Elaboró: C.P.A. Sara Villarreal Mendoza
Directora Corporativa de Finanzas

Autorizó: Almirante Juan José Padilla Olmos
Director General

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de la Secretaría de Marina
(antes de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, ver Nota 24))

Informe sobre pasivos contingentes no consolidados
al 31 de diciembre de 2024
(Cifras expresadas en pesos mexicanos)

Al 31 de diciembre de 2024 Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (la Entidad) tiene los siguientes pasivos contingentes:

Liquidación de contratos

En la cuarta sesión ordinaria del 27 de diciembre de 2018 mediante acuerdo No. CA/4Ord2018/02 el Consejo de Administración de la Entidad determinó la terminación anticipada de los contratos de obra, servicios, arrendamientos y adquisiciones relacionados con la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM), por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Entidad reembolsará al contratista los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen con la operación correspondiente. Asimismo, la Entidad pagará los trabajos ejecutados.

Derivado de lo anterior en los ejercicios de 2019 al 2023, la Entidad ha llevado a cabo la terminación anticipada de los contratos de obra, servicios, arrendamientos y adquisiciones relacionados con la construcción del NAICM.

Al 31 de diciembre de 2023, sólo se tiene pendiente un juicio ordinario mercantil 1139/2019, del que conoce el Juzgado Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, interpuesto por ABC Capital, S.A., Institución de Banca Múltiple, en el cual Grupo de Oro, S. A. de C. V., demanda a la Entidad y a Nacional Financiera S.N.C. I.B.D., entre otros, los derechos de cobro respecto de la cesión de un contrato de apertura de crédito. Se desconoce el tiempo en que pueda tardar en substanciarse por completo el juicio, ya que aún no están notificados todos los demandados.

La Entidad dio contestación a la demanda en sentido negativo a lo reclamado, sin embargo, en caso de que el Juez determine que lo demandado por la parte actora es imputable a la Entidad, deberá hacerse la erogación del pago por las prestaciones demandadas, por aproximadamente $ 28,000,000 (veintiocho millones de pesos 00/100 MXN).

Contingencias Fiscales

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración de ISR presentada, cuando se efectúen operaciones con partes relacionadas, éstas están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equivalentes a los que se utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Las operaciones con partes relacionadas son las siguientes:

Ingresos por servicios a Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) en el 2024, por $ 394,601,687 y gastos por servicios recibidos $ 86,175,056

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros no consolidados y sus notas no consolidadas son razonablemente correctos y responsabilidad de la Administración de la Entidad.

Elaboró: C.P.A. Sara Villarreal Mendoza
Directora Corporativa de Finanzas

Autorizó: Almirante Juan José Padilla Olmos
Directora Corporativa de Administración

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V.
(la Entidad o GACM)
(Subsidiaria de la Secretaría de Marina
(antes de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, ver Nota 24))

Notas sobre los estados financieros e información presupuestaria no consolidada
al 31 de diciembre de 2024 y 2023
(Cifras expresadas en pesos mexicanos, excepto en donde se mencione lo contrario)

INTRODUCCIÓN:

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo VII, inciso I "Notas a los Estados Financieros" del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal (MCG), para el ejercicio 2024, publicado el 13 de diciembre de 2024, y en cumplimiento al artículo 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), a continuación se hace la clasificación de las notas, en función de los tres tipos de notas que acompañan a los estados financieros no consolidados de acuerdo a formatos del MCG.

A. Notas de desglose

I) Notas a los Estados de Situación Financiera

Activo

1. Efectivo y equivalentes de efectivo

Los saldos al 31 de diciembre 2024 y 2023 corresponden a recursos en cuentas bancarias destinadas al cumplimiento de obligaciones de pago.

		2024	2023
Bancos		$ 283,363	$ 304,984
Inversiones temporales	(1)	185,987,988	29,703,478
		$ 186,271,351	$ 30,008,462

(1) En el 2024 y 2023, el saldo de la cuenta bancaria de inversiones número 4064967896 en la institución financiera HSBC, que se presenta como parte del efectivo y equivalentes de efectivo, corresponde a los ingresos derivados de los servicios Aeroportuarios, Comerciales y Complementarios prestados a los 6 aeropuertos administrados.

2. Derechos a recibir efectivo o equivalentes

Los derechos a recibir en efectivo o equivalentes a corto plazo y largo plazo al 31 de diciembre de 2024 y 2023 son los que se muestran a continuación:

		2024	2023
Cuentas por cobrar a corto plazo	(1)	$ 186,362,943	$ 0
Impuesto al Valor Agregado	(2)	201,575,812	192,065,147
Impuesto Sobre la Renta por recuperar (ISR)	(3)	117,830,340	117,204,103
Otras cuentas por cobrar		5,325,538	154,997
		511,094,633	309,424,247
Estimación para cuentas incobrables por los Derechos a recibir en efectivo o equivalentes	(4)	(44,489,298)	0
		$ 466,605,335	$ 309,424,247

(1) El saldo representa las cuentas pendientes de cobró por los servicios prestados a los 6 aeropuertos administrados por GACM.
(2) Corresponde al impuesto al valor agregado, que se ha pagado a diversos proveedores.
(3) Corresponde al ISR retenido por instituciones del sistema financiero.
(4) Corresponde a la estimación por los servicios de arrendamiento prestados a Tiendas Soriana, S.A. de C.V. en el Aeropuerto de Ciudad del Carmen.

3. Inventarios

	2024	2023
Material de precarga	$ 349,734,858	$ 2,999,744,312
Acero	17,863,042	17,863,042
Otros	13,345,395	13,345,395
Inventario de mercancías para venta	380,943,295	3,030,952,749
Estimación por pérdida del inventario de mercancías para venta	(380,943,295)	(3,030,952,749)
Inventarios (neto)	$ 0	$ 0

El saldo de los inventarios corresponde a los materiales entregados por los contratistas a GACM derivado de la cancelación anticipada de los contratos y/o finiquitos, dichos inventarios se encuentran bajo el control y custodia de GACM. El importe de los materiales se encuentra a su valor de adquisición. En el 2024 se otorgaron donaciones de materiales a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), lo que originó la disminución de los inventarios por $ 2,650,009,454.

La donación se realiza en seguimiento al contrato de donación celebrado con SEDENA desde 2019, derivado de la cancelación del NAICM y conforme a la publicación del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

4. Inversiones financieras a largo plazo

Las inversiones financieras a largo plazo corresponden a los recursos destinados a las aportaciones de capital directo, adquisición de acciones o donaciones recibidas, representativas de capital en los sectores público, privado y externo y por el porcentaje de participación.

El saldo de este rubro se encuentra integrado de la siguiente manera:

	2024	2023
Participaciones y aportaciones de capital	$ 10,446,935,891	$ 6,292,940,307

A continuación, se detallan las subsidiarias y asociadas en las cuales GACM tiene participación, sobre las que se aplicó el método de participación:

Al 31 de diciembre de 2024	% en el capital social	Capital contable	Importe de inversión de GACM	Participación en el resultado de la subsidiaria 2024
Subsidiarias y asociadas				
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S. A. de C. V. (AICM)	65.39%	$ 13,893,898,146	$ 9,084,875,091	$ 3,134,845,893
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S. A. de C. V. (SACM)	99.99%	89,767,917	89,767,916	15,001,479
Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V. (AMAIT)	25.00%	3,537,154,568	884,288,642	11,075,424
Aeropuerto de Cuernavaca S.A. de C.V.	49.00%	791,845,391	388,004,242	(3,121,120)
		$ 18,312,696,022	$ 10,446,935,891	$ 3,157,801,676

Al 31 de diciembre de 2023	% en el capital social	Capital contable	Importe de inversión de GACM	Participación en el resultado de la subsidiaria 2023
Subsidiarias y asociadas				
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S. A. de C. V. (AICM)	78.21%	$ 7,950,537,932	$ 6,218,173,870	$ 1,142,661,421
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S. A. de C. V. (SACM)	99.99%	74,766,438	74,766,437	8,308,949
		$ 8,025,304,370	$ 6,292,940,307	$ 1,150,970,370

Método de participación:

Para la determinación del método de participación del periodo, fueron utilizados los estados financieros de las subsidiarias al 31 de diciembre de 2024 y 2023, y por los periodos que terminaron en dichas fechas.

En el 2024 la participación accionaria de GACM en AICM, disminuyo del 78.21% al 65.39%, debido al incremento en el capital social del AICM por parte del Gobierno Federal.

Durante el 2024, GACM celebro con Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), dos convenios de transferencia a título gratuito de las acciones de las siguientes empresas:

El 26 de junio de 2024 ASA transfirió el 25% de la tenencia accionaria que mantenía en Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S. A. de C. V. y el 27 de septiembre de 2024 transfirió el 49% de la tenencia accionaria que mantenía con el Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V. (Ver Nota 18-c)

5. Activos Intangibles

El saldo al 31 de diciembre 2024 y 2023, se integra como sigue:

	2024	2023
Software/BIM	$ 2,042,834	$ 2,042,834
Software Aeropuerto de Colima	35,335	0
Software Aeropuerto de Matamoros	38,805	0
Software Aeropuerto de Ciudad del Carmen	37,366	0
Activos intangibles	$ 2,154,340	$ 2,042,834

El incremento en el rubro corresponde al registro del software que mantienen los Aeropuerto de Colima, Matamoros y Ciudad del Carmen, derivado de la asignación para la administración de dichos aeropuertos.

6. Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso

El saldo al 31 de diciembre 2024 y 2023, se integra como sigue:

		2024	2023
Obras en Proceso de construcción	(1)	$ 54,700,065,507	$ 54,700,065,507
Fondo Nacional de Infraestructura (BANOBRAS)		3,751,007,552	3,751,007,552
IVA por erogaciones del desarrollo del proyecto de NAICM		8,478,262,938	8,478,262,938
Infraestructura Loreto	(2)	23,420,000	0
		66,952,755,997	66,929,335,997
Deterioro de Activos de Obras en Construcción e Infraestructura (ver Nota 8)	(3)	(66,929,335,997)	(66,929,335,997)
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso (neto)		$ 23,420,000	$ 0

(1) El saldo corresponde a los estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras en proceso pagadas a través del Fideicomiso 80726.

(2) En diciembre del 2024 Administración aérea JPA y Asociados, S. de R.L. de C. V., entregó un inmueble al Administrador Aeroportuario de Loreto derivado del contrato que se tiene con la empresa.

(3) A partir del 2018 se registraron diversos deterioros en el valor de los activos por las Construcciones en proceso, derivado de la terminación anticipada de los contratos de obra, servicios, arrendamiento y adquisiciones celebrados respecto del proyecto de la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM), en Texcoco

7. Bienes muebles

El saldo al 31 de diciembre 2024 y 2023 de bienes muebles, se integra como sigue:

	2024	2023
Mobiliario y equipo de administración	$ 28,486,815	$ 25,529,301
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	8,261,169	0
Vehículos y equipo de transporte	1,948,235	0
Maquinaria, otros equipos y herramientas	17,475,044	0
Total de los bienes muebles	$ 56,171,263	$ 25,529,301

Como parte de la administración de los 6 aeropuertos, durante el 2024 se recibieron bienes muebles derivado del contrato de la asignación entre ASA a GACM. (Ver Nota 18-c)

8. Depreciación, deterioro y amortización acumulada de infraestructura, bienes muebles y activos intangibles

El saldo al 31 de diciembre de 2024 y 2023, se integra como sigue:

	2024	2023
Deterioro de construcciones en proceso	$ (66,929,335,997)	$ (66,929,335,997)
Depreciación acumulada de bienes muebles	(27,833,212)	(23,990,190)
Amortización acumulada de activos intangibles	(2,055,224)	(2,042,834)
	$ (66,959,224,433)	$ (66,955,369,021)

La depreciación registrada en los resultados del 2024 y 2023 ascendió a $ 8,336,011 y $ 467,674, respectivamente.

Pasivo

9. Cuentas por pagar a corto plazo

El saldo al 31 de diciembre 2024 y 2023, se integra como sigue:

		2024	2023
A corto plazo:			
Retenciones y contribuciones	(1)	$ 34,235,659	$ 7,034,406
Servicios personales por pagar		0	111,490
Proveedores	(2)	192,536,171	5,173,985
Otras cuentas por pagar	(3)	104,122,235	73,495,261
Total cuentas por pagar a corto plazo		$ 330,894,065	$ 85,815,142

(1) El saldo de esta cuenta corresponde a las retenciones de IVA e ISR, cuotas y aportaciones al IMSS, INFONAVIT y SAR efectuadas por GACM a terceros.

(2) El saldo de la cuenta corresponde principalmente al Servicio de Operación Aeroportuario pendiente de pago con ASA.

(3) El saldo de la cuenta se origina principalmente por la provisión de juicios y litigios derivados del Derecho de Uso Aeroportuario correspondiente al sexto bimestre y el aprovechamiento del 5% anual de los ingresos por servicios prestados en los 6 aeropuertos.

10. Provisiones a largo plazo (Beneficios a los empleados)

a. El valor de las Obligaciones por Beneficios Definidos (OBD) al 31 de diciembre 2024 y 2023 ascendió a $ 30,351,400 y $ 20,714,488, respectivamente.

b. Integración de las OBD, Activos del Plan (AP) y el Activo/ Pasivo Neto Proyectado (A/PNP).

A continuación, se muestra una integración entre el valor presente de la OBD y del valor razonable de los AP, y el A/PNP reconocido en el estado de situación financiera:

	Prima de antigüedad al 31 de diciembre de		Indemnizaciones al 31 de diciembre de	
	2024	2023	2024	2023
Pasivos laborales:				
OBD	$ 1,315,739	$ 977,695	$ 29,035,661	$ 19,736,793
PNP	$ 1,315,739	$ 977,695	$ 29,035,661	$ 19,736,793

Costo Neto del Periodo (CNP)

A continuación, se presenta un análisis del CNP por tipo de plan:

	Prima de antigüedad Al 31 de diciembre de		Indemnizaciones al retiro Al 31 de diciembre de	
	2024	2023	2024	2023
CNP				
Costo laboral	$ 251,134	$ 200,190	$ 5,687,712	$ 4,753,524
Costo financiero	95,010	282,335	1,939,476	573,358
Total	$ 346,144	$ 482,525	$ 7,627,188	$ 5,326,882

c. Principales hipótesis actuariales

Las principales hipótesis actuariales utilizadas, expresadas en términos absolutos, así como las tasas de descuento, rendimiento de los activos del plan, incremento salarial y cambios en los índices u otras variables, referidas al 31 de diciembre de 2024 y 2023, son como sigue:

	2024	2023
Tasa de descuento	10.14%	9.95%
Incremento del salario	6.00%	5.50%
Inflación	5.50%	5.00%

Los beneficios directos (sueldos, tiempo extra, vacaciones, días festivos y permisos de ausencia con goce de sueldo, etc.) se reconocen en los resultados conforme se devengan y sus pasivos se expresan a su valor nominal, por ser de corto plazo. En el caso de ausencias retribuidas conforme a las disposiciones legales o contractuales, estas no son acumulativas.

Los beneficios por terminación de la relación laboral por causas distintas a la reestructura (indemnizaciones legales por despido, prima de antigüedad, bonos, compensaciones especiales o separación voluntaria), así como los beneficios al retiro (prima de antigüedad e indemnizaciones, etc.) son registrados con base en estudios actuariales realizados por peritos independientes a través del método de crédito unitario proyectado.

El costo neto del periodo de cada plan de beneficios a los empleados se reconoce como gasto de operación en el año en el que se devenga, el cual incluye, entre otros, la amortización del costo laboral de los servicios pasados y de las ganancias (pérdidas) actuariales de años anteriores.

d. La PTU diferida se detalla continuación:

	2024	2023
Diferencias temporales	$ 100,143,787	$ 105,439,886
Tasa de PTU aplicable	10%	10%
PTU diferida activa	10,014,378	10,543,989
Reserva de realización	(10,014,378)	(10,543,989
PTU diferida del ejercicio	$ 0	$ 0

Se considera una reserva de la PTU diferida del ejercicio considerando que no afectará en el resultado fiscal

II) Notas al Estado de Actividades

11. Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios

El saldo al 31 de diciembre 2024 y 2023, se integra como sigue:

	2024	2023
Servicios aeroportuarios	$ 302,656,824	$ 0
Servicios comerciales	109,508,591	0
Servicios complementarios	21,633,023	0
	$ 433,798,438	$ 0

A partir del 2024 se administran los 6 aeropuertos asignados, por lo que se prestaron los siguientes servicios:

I. Servicios aeroportuarios: los cuales consisten al uso de pistas, calles de rodaje, plataformas, ayudas visuales, iluminación, edificios terminales de pasajeros y carga, abordadores mecánicos; así como los que se refieren a la seguridad y vigilancia del aeródromo civil; y a la extinción de incendios y rescate, entre otros.

II. Servicios complementarios: los cuales consisten, entre otros, los de rampa, tráfico, suministro de combustible a las aeronaves, avituallamiento, almacenamiento de carga y guarda, mantenimiento y reparación de aeronaves.

III. Servicios comerciales: los cuales consisten en la venta de diversos productos y servicios a las personas usuarias del aeródromo civil y que no son esenciales para la operación de este, ni de las aeronaves. Estos servicios pueden ser prestados directamente o por terceros que con él contraten el arrendamiento de áreas para comercios, restaurantes, arrendamiento de vehículos, publicidad, telégrafos, correo, casas de cambio, bancos y hoteles, entre otros.

12. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

El saldo al 31 de diciembre 2024 y 2023, se integra como sigue:

	2024	2023
Recursos fiscales de operación para servicios personales, materiales y suministros y servicios generales	$ 276,318,302	$ 145,992,373

Los recursos corresponden al Presupuesto de Egresos de la Federación que GACM recibió en los ejercicios 2024 y 2023.

13. Otros ingresos y beneficios

Los otros ingresos y beneficios se integran como sigue:

		2024	2023
Ingresos financieros		$ 12,939,019	$ 14,317,400
Cancelación de la estimación por pérdida o deterioro u obsolescencia	(1)	2,650,009,648	125,421,563
Otros ingresos		624,548	614,679
Utilidad en participación en subsidiarias (Ver Nota 4)	(2)	3,160,922,796	1,150,970,370
		$ 5,824,496,011	$ 1,291,324,012

(1) Corresponde a la cancelación de la estimación por deterioro del inventario por $ 2,650,009,648, derivado de la donación de materiales a la SEDENA.

(2) Corresponde al registro del método de participación sobre los resultados de las subsidiarias y asociadas, no incluye pérdida por $ 3,121,120 por la participación en el resultado del año 2024 en el Aeropuerto de Cuernavaca, S. A. de C. V., dicha pérdida se registra en el rubro de Otros gastos.

14. Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) causada

El GACM está sujeto al pago de la PTU, la cual se calcula aplicando los procedimientos establecidos en el artículo 9 de la LISR, en el que se considera como base gravable la utilidad fiscal para efectos de ISR, sin disminuir la PTU pagada ni las pérdidas fiscales amortizadas y disminuyendo el importe de los salarios exentos no deducibles, así como la depreciación fiscal histórica que se hubiera determinado si no se hubiera aplicado deducción inmediata a bienes muebles en ejercicios anteriores a 2014.

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023 el GACM no se determinó base gravable, para efectos de la determinación de la PTU.

15. Gastos de funcionamiento

Los gastos de funcionamiento por servicios personales, materiales y suministros y servicios generales se integran como se muestran a continuación:

	2024	2023
Servicios personales:		
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	$ 132,323,982	$ 79,820,176
Otras prestaciones sociales y económicas	37,691,770	17,200,439
Remuneraciones adicionales y especiales	12,327,329	11,906,693
Remuneraciones al personal de carácter permanente	6,242,975	3,006,667
Seguridad social	5,533,788	2,600,770
	$ 194,119,844	$ 114,534,745
Materiales y suministros:		
Materiales y artículos de construcción y de reparación	$ 8,173,541	$ 28,320
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	294,245	59,115
Alimentos y utensilios	249,826	55,028
Combustibles, lubricantes y aditivos	57,685	0
Materias primas y materiales de producción y comercialización	8,370	0
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	219,310	2,727
Herramientas, refacciones y accesorios menores	109,325	14,326
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	2,309,502	3,395
	$ 11,421,804	$ 162,911
Servicios generales:		
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	$ 300,623,099	$ 11,378,207
Otros servicios generales	53,732,834	3,698,305
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	12,044,460	1,022,600
Servicios de comunicación social y publicidad	5,453,240	7,990,016
Servicios básicos	5,292,393	4,031,938
Servicios de arrendamiento	4,806,542	4,784,401
Servicios de traslado y viáticos	4,130,296	229,529
Servicios oficiales	3,539,118	0
Servicios financieros, bancarios y comerciales	162,000	4,200
	$ 389,783,982	$ 33,139,196

16. Participación y aportaciones

	2024	2023
Materiales	$ 2,650,009,648	$ 124,246,523
Activo fijo	89,657	136,320
	$ 2,650,099,305	$ 124,382,843

Los inventarios que se tenían derivados de la cancelación anticipada de los contratos de obra son susceptibles de transferencia, ya que estos no podrán ser aprovechados en las actividades de la Entidad, por lo que en el 2024 y 2023, en colaboración con la SEDENA, y con el fin de dar cumplimiento a las instrucciones giradas por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, relativas al enlace interinstitucional y acompañamiento técnico con motivo del proyecto estratégico "Construcción de un Aeropuerto Mixto Civil/Militar con capacidad internacional en la Base Aérea Militar No.1 (Santa Lucia, Estado de México), se llevó a cabo la transferencia a la SEDENA de los materiales y bienes muebles.

17. Otros gastos y pérdidas extraordinarias

Los otros gastos y pérdidas extraordinarias se integran como se muestra a continuación:

		2024	2023
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	(1)	$ 52,837,717	$ 467,674
Provisiones	(2)	9,636,912	20,216,627
Otros gastos	(3)	4,621,445	192,169,682
		$ 67,096,074	$ 212,853,983

(1) El saldo corresponde a la depreciación del ejercicio de los bienes muebles.

(2) El saldo en provisiones corresponde a la actualización de los juicios y litigios que tiene la Entidad.

(3) Durante 2023 se transfirieron $ 192,164 419 a la Tesorería de la Federación por la venta de materiales en el 2022. Para 2024 incluye pérdida por $ 3,121,120 por la participación en el resultado del año 2024 en el Aeropuerto de Cuernavaca, S. A. de C. V. (ver Nota 4).

III) Notas al Estado de Variaciones a la Hacienda Pública/Patrimonio.

18. Hacienda pública y patrimonio

a. La hacienda pública/patrimonio contribuido, se integra como se muestra a continuación:

	2024	2023
Saldo al 1 de enero	$ 22,627,735,459	$ 22,642,332,927
Prima por suscripción de acciones	128,000,000	0
Donaciones de capital	1,170,378,543	(2,973,718)
	23,926,114,002	22,639,359,209
Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio al 31 de diciembre	1,313,000	(11,623,750)
Patrimonio Contribuido al 31 de diciembre	$ 23,927,427,002	$ 22,627,735,459

Al 31 de diciembre de 2024, el capital social está representado por 65,576,514 acciones comunes de la serie A Clase I, correspondientes al capital mínimo fijo con valor nominal de $1.00 y 22,411,539,543 acciones comunes serie A Clase II sin expresión de valor nominal, comunes, nominativas, representativas de la parte variable del capital social.

El patrimonio que se encuentra integralmente suscrito y pagado; y se integra como se muestra a continuación:

Acciones (*)	Descripción	2024	2023
65,576,514	Serie "A" Clase I: representa la porción fija del capital sin derecho a retiro	$ 65,576,514	$ 65,576,514
22,411,539,543	Serie "A" Clase II: representa la porción variable del capital con derecho a retiro	22,411,539,543	22,411,539,543
	Disminución de patrimonio pendiente de formalizar	0	0
	Aportaciones	22,477,116,057	22,477,116,057
	Actualización de capital social acumulada	129,656,588	128,343,588
	Capital social	$ 22,606,772,645	$ 22,605,459,645

b. Aportaciones del Gobierno Federal

En 2024 y 2023 no se obtuvieron aportaciones del Gobierno Federal debido a que no se autorizó presupuesto de inversión.

c. Donaciones de Capital

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, el saldo del rubro donaciones de capital y prima por suscripción de acciones ascienden a $ 1,320,654,357 y $ 22,275,814, respectivamente, el aumento corresponde a las donaciones de ASA, por la transferencia a título gratuito del 25% de las acciones del AMAIT y el 49% del Aeropuerto de Cuernavaca y la donación de los bienes muebles y software de los 6 aeropuertos que fueron asignados en el 2023. (Ver Notas 4 y 7)

d. La Hacienda pública/patrimonio generado, se integra como se muestra a continuación:

	2024	2023
Saldo al 1 de enero de	$ (16,100,352,962)	$ (16,998,639,174)
Resultados del ejercicio	3,222,091,742	952,242,707
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(271,879,675)	(52,606,994)
Revalúos	9,420,000	0
Aplicación de reservas	3,718,173	(1,349,501)
Patrimonio generado al 31 de diciembre	$ (13,137,002,722)	$ (16,100,352,962)

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023 la reserva legal asciende a $ 16,637,901 y $ 12,919,728, respectivamente.

Integración de los resultados acumulados de ejercicios anteriores:

	2024	2023
Saldo al 1 de enero	$ 17,134,723,066	$ 17,984,833,521
Aplicación resultado ejercicio anterior	(952,242,707)	(902,717,449)
Aplicación método de participación (1)	(249,308,783)	52,606,994
Saldo al 31 de diciembre	$ 16,431,789,142	$ 17,134,723,066

(1) Corresponde a dilución y/o incremento en el porcentaje de participación en el AICM.

Los dividendos que se paguen estarán libres del impuesto sobre la renta (ISR) si provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN). Los dividendos pagados que provengan de utilidades previamente gravadas por el ISR no estarán sujetos a ninguna retención o pago adicional de impuestos. Para tal efecto, la LISR establece la obligación de mantener la CUFIN con las utilidades generadas hasta el 31 de diciembre de 2013 e iniciar otra CUFIN con las utilidades generadas a partir del 1 de enero de 2014.

Al 31 de diciembre del 2024 no se ha generado Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN).

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, el saldo actualizado de la Cuenta de Capital de Aportación Actualizado (CUCA) asciende a $ 53,894,681,946 y $ 50,594,041,930, respectivamente.

19. Impuesto sobre la Renta (ISR) causado y diferido

El ISR del periodo se calcula aplicando la tasa del 30% sobre la utilidad gravable. Al 31 de diciembre de 2024 y 2023 GACM no determinó un resultado fiscal debido a que las deducciones autorizadas fueron superiores a los ingresos acumulables.

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023 GACM, se determinó un activo por impuesto a la utilidad diferido por $ 2,354,872,070 y $ 2,205,165,269 respectivamente; con motivo del entorno y la situación actual, se considera que no existe la probabilidad de recuperación del impuesto a la utilidad diferido, debido a que no existe una alta certeza de que en periodos futuros se generen utilidades fiscales suficientes que permitan compensar el efecto de las partidas temporales deducibles y tampoco se considera que existan diferencias temporales acumulables suficientes en el mismo periodo de la reversión de las diferencias temporales deducibles. Por lo anterior, se consideró una reserva de valuación para el activo por impuesto a la utilidad diferido, tal y como se muestra:

	2024	2023
Diferencias temporales	$ 100,143,787	$ 105,439,886
Pérdidas fiscales	7,749,429,779	7,245,111,012
Total	7,849,573,566	7,350,550,898
Tasa del ISR aplicable	30%	30%
Impuesto a la utilidad diferido activo	2,354,872,070	2,205,165,269
Reserva de valuación	(2,354,872,070)	(2,205,165,269)
Impuesto a la utilidad diferido del ejercicio	$ 0	$ 0

AL 31 de diciembre del 2024, las pérdidas fiscales pendientes de amortizar se integran como sigue:

Año de origen	Importe	Vigencia
2015	$ 700,702,356	2025
2016	1,054,640,434	2026
2017	2,876,799,650	2027
2019	1,781,851,647	2029
2020	585,712,362	2030
2021	218,665,221	2031
2022	70,750,094	2032
2023	298,588,825	2033
2024	161,719,190	2034
Pérdidas fiscales	$ 7,749,429,779	

IV) Notas al Estado de Flujos de Efectivo no consolidados.

20. Efectivo y equivalentes

El análisis del saldo inicial y final que figuran en la última parte del estado de flujos de efectivo no consolidados en la cuenta de efectivo y equivalentes se presenta a continuación:

	2024	2023
Bancos	$ 283,362	$ 304,984
Inversiones temporales	185,987,989	29,703,478
	$ 186,271,351	$ 30,008,462

21. Conciliación de los flujos netos de efectivo por actividades de operación

La conciliación de los flujos netos de efectivo por actividades de operación y la cuenta de pérdida antes de rubros extraordinarios, se presenta a continuación:

	2024	2023
Total origen	$ 9,439,338,041	$ 1,516,886,670
Otros orígenes de operación	8,729,221,301	1,370,894,297
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	0	0
Transferencias asignaciones, subsidios y otras ayudas	710,116,740	145,992,373
Total aplicación	6,369,020,335	842,787,034
Servicios personales	194,119,844	114,534,745
Materiales y suministros	11,421,804	162,911
Servicios generales	389,783,982	33,139,196
Convenios	2,650,099,305	124,382,843
Otras aplicaciones de operación	3,123,595,400	570,567,339
Flujos netos de efectivo por actividades de operación	$ 3,070,317,706	$ 674,099,636

22. Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables:

	2024
Ingresos presupuestarios	$ 573,497,425
Más: ingresos contables no presupuestarios	5,961,115,326
Ingresos Financieros	12,939,019
Incremento por variación de inventarios	0
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida, deterioro u obsolescencia	2,650,009,648
Disminución del exceso de provisiones	
Otros ingresos y beneficios varios	3,161,547,344
Otros ingresos contables no presupuestarios	136,619,315
Menos: ingresos presupuestarios no contables	0
Productos de capital	0
Aprovechamientos de capital	0
Ingresos derivados de financiamientos	0
Otros Ingresos presupuestarios no contables	0
Ingresos contables	$ 6,534,612,751
Total de egresos presupuestarios	$ 390,743,799
Menos: egresos presupuestarios no contable	0
Mobiliario y equipo de administración	0
Vehículos y equipo de transporte	0
Obra pública en bienes propios	0
Acciones y participaciones de capital	390,743,799
Otros egresos presupuestales no contables	
Más: gastos contables no presupuestales	3,312,521,009
Otros gastos contables no presupuestales	595,325,630
Provisiones	9,636,912
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	52,837,717
Disminución de inventarios	2,650,099,305
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	
Aumento por insuficiencia de provisiones	
Otros gastos	4,621,445
Total de gasto contable	$ 3,312,521,009

B. Notas de memoria (cuentas de orden) (No auditadas)

23. Cuentas de orden

a. Contables

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afectan o modifican el estado de situación financiera de GACM, su incorporación en libros es con fines de recordatorio contable, de control y de aspectos administrativos, o bien para consignar derechos o responsabilidades contingentes que pueden o no presentarse en el futuro, las cuentas de orden utilizadas por GACM al 31 de diciembre de 2024 y 2023 se muestran a continuación:

	2024	2023
Fianzas y garantías recibidas	$ 7,755,395	$ 1,288,378

b. Presupuestarias

Las cuentas de orden presupuestarias tienen la finalidad de registrar las fases del presupuesto, en el ejercicio 2024 en GACM, en el caso de las cuentas presupuestarias de egresos se registró el presupuesto original autorizado por $ 274,715,325.00 el cual fue modificado quedado en $ 276,318,302.00 importe que correspondió al ejercido en el periodo, el registro de las operaciones a través de las cuales se llevó a cabo el ejercicio de dicho presupuesto se realizó afectando las cuentas de orden presupuestarias en las fases de comprometido, devengado ejercido y pagado.

C. Notas de gestión administrativa

24. Autorización e historia

GACM, es una empresa mexicana que fue constituida el 28 de mayo de 1998, con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores con número 09018491 del 15 de mayo de 1998, con duración de 99 años a partir de la fecha de su constitución, como una Entidad de participación estatal mayoritaria, es una subsidiaria del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Marina (antes de la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes), cuya participación accionaria es del 99.99% y del Organismo descentralizado del Gobierno Federal Mexicano Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con una participación del 00.01%.

GACM es tenedora directa de las acciones y del control accionario de sus entidades subsidiarias: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S. A. de C. V. (AICM), en un 65.39% (78.21% en 2023) y de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S. A. de C. V. (SACM), en un 99.99% (99.99% en 2023), quienes fueron constituidas en la misma fecha que GACM, o sociedad controladora.

El 26 de enero de 2015, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Título de Concesión que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) a favor de la sociedad denominada Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V. (GACM o sociedad controladora), para a) usar, explotar y aprovechar los bienes concesionados; b) construir, administrar, operar y explotar el Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México (en adelante, NAICM). La Concesión tendrá una vigencia de 50 años contados a partir del inicio de operaciones del Aeropuerto. La vigencia podrá ser prorrogable en términos del artículo 15 de la Ley de Aeropuertos.

El 3 de febrero de 2015 se publicó en el DOF una aclaración a la publicación del título de concesión que otorga el Gobierno Federal, por conducto de la SCT a favor de la sociedad denominada GACM, para construir, administrar, operar y explotar el NAICM publicado el 26 de enero de 2015.

El 27 de diciembre de 2018, se celebró la cuarta sesión ordinaria del Consejo de Administración de GACM, mediante acuerdo CA/4Ord2018/02, se instruye al Encargado de los asuntos de la Dirección Corporativa de Finanzas de la Entidad, para que en uso de sus facultades, lleve a cabo las gestiones, trámites y procedimientos necesarios o convenientes, para suspender o dar por terminados anticipadamente los contratos de obra, servicios, arrendamiento y adquisiciones celebrados por la Entidad respecto del proyecto de la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México en Texcoco.

De acuerdo con el Postulado Básico de Existencia Permanente del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, la actividad del Ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario, por lo que el periodo de vida de la Entidad se considera indefinido. A la fecha de emisión de estos estados financieros no consolidados y como se indica en el apartado a. “Concesiones” de la Nota 25, GACM dejara de existir, derivado del proceso de fusión que surtirá efectos a partir del 30 de junio del 2025, debió a que se incorporara al AICM como entidad fusionada.

El 8 de agosto de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el presidente de la República, por el que se agrupa al sector coordinado por la Secretaría de Marina, la entidad paraestatal denominada "Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México", S.A. de C.V. El cual entró en vigor a los sesenta días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que, a partir del 7 de octubre de 2023, GACM es una entidad de participación estatal mayoritaria coordinada por la Secretaría de la Marina.

El 15 de diciembre de 2023, la Secretaría de Comunicaciones, Infraestructura y Transporte otorgó a GACM, la Asignación para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de los aeropuertos: Ciudad Obregón, Guaymas, Loreto, Colima, Matamoros y Ciudad del Carmen. Con vigencia por tiempo indefinido y con inicio a partir de 1ro de enero de 2024, dichas asignaciones fueron publicadas en el DOF los días 17, 18 y 19 de enero de 2024.

Mediante oficio ASA/A/021/20204 del 21 de marzo de 2024, Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) hizo del conocimiento a los integrantes del Consejo de Administración y a los accionistas de Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V. (la Sociedad y/o AMAIT), su intención de transmitir mediante convenio de transferencia de acciones a título gratuito su participación a GACM.

A través de los oficios del 9 de abril y 13 de mayo del 2024, respectivamente, los accionistas de Administradora de Acciones de Toluca, S.A. de C.V. y Gobierno del Estado de México, manifestaron expresamente que, respecto de la transmisión propuesta, no ejercerían su derecho de preferencia conforme a lo establecido en el artículo Noveno de los Estatutos Sociales de la AMAIT.

En este contexto, en primer término, se llevaron a cabo las Resoluciones Unánimes de los Consejeros adoptadas fuera de sesión del Consejo de Administración de 14 de junio de 2024; posteriormente, se suscribió el Convenio de Transferencia a título gratuito de acciones de la Sociedad que celebraron por una parte de ASA y por otra, GACM el 17 de junio de la presente anualidad y por último, se aprobaron las Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de 17 de junio de 2024, en las que, entre otros acuerdos, se ratificaron las referidas Resoluciones, se admitió a GACM como nuevo accionista con el 25 % de participación accionaria de la Sociedad y se llevó a cabo el reconocimiento del citado Convenio y la certificación de la estructura accionaria de AMAIT.

El 27 de septiembre de 2024, ASA y GACM celebraron un Convenio de Transferencia a Título Gratuito de Acciones, del Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., a través del cual ASA transfiere a título gratuito a favor de GACM, las acciones propiedad de ASA, representativas del capital social del Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., previa autorización del Consejo de Administración y Asamblea de Accionistas correspondientes. Derivado de lo anterior GACM es propietario del 49% de las acciones del Aeropuerto de Cuernavaca S.A. de C.V.

25. Panorama económico – financiero (información no auditada)

El 1 de diciembre de 2018 en México se lleva a cabo el cambio de Administración, derivado del inicio de nuevo gobierno, dicho escenario genera muchas expectativas, sobre el futuro del país y en especial, de la economía nacional en el sexenio 2018-2024, en este contexto se esperan diversos cambios sociales, políticos y económicos.

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México S.A. de C.V., en adelante GACM inicio el ejercicio de 2020 con un cambio en los objetivos de la entidad, los cuales han sido ampliados, lo que permitirá a la entidad llevar a cabo, una mejora continua en el bienestar de las personas es el objetivo principal de las entidades públicas desde el ámbito específico de su atribución; para ello, buscan en su actuar generar bienes y servicios acentuados en términos de calidad.

El sector aeroportuario de México ha tenido una serie de cambios que han repercutido tanto en el ámbito político como en el administrativo; entre algunos de los más relevantes, se encuentra la encomienda dada a la Secretaría de Marina (SEMAR) para asumir diversas actividades relacionadas con la administración, operación y, en su caso, construcción de aeródromos y

aeropuertos del ámbito civil, los cuales, anteriormente estaban bajo la administración de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), a través de la entidad Aeropuertos y Servicios Auxiliares S.A. de C.V. (ASA), por lo que a partir del 7 de octubre del 2023 GACM es una entidad de participación estatal subsidiaria de la Secretaría de la Marina.

Uno de los hitos centrales y que toma relevancia por cuenta propia, es el proceso de fusión de las empresas Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM) con el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM).

El 15 de diciembre de 2023, la Secretaría de Comunicaciones, Infraestructura y Transporte otorgó a GACM, la asignación para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de los aeropuertos: Ciudad Obregón, Guaymas, Loreto, Colima, Matamoros y Ciudad del Carmen. Con vigencia por tiempo indefinido y con inicio a partir de 1ro de enero de 2024, dichas asignaciones fueron publicadas en el DOF los días 17, 18 y 19 de enero de 2024.

En enero del 2024, se formalizó la asignación de los seis aeropuertos, por lo que se emprendieron acciones dirigidas a transformar los aeropuertos para operar de manera óptima, priorizando la seguridad y la calidad de servicio a los pasajeros, colaboradores y demás usuarios.

Asimismo, GACM se ha mantenido presente colaborando con algunos de los aeropuertos más importantes de México y en específico del centro del país, entre los cuales se encuentran el AICM, el Aeropuerto Internacional de Toluca y el Aeropuerto Internacional de Cuernavaca.

El 2024 representó un periodo idóneo para fundar las bases de la integración del GACM con amplia presencia en el territorio nacional, por lo que, se encaminaron los esfuerzos hacia la mejora continua del sector aeroportuario, no solo abarcando los aeropuertos asignados inicialmente, sino también los que se encuentran en otras regiones, teniendo en cuenta el horizonte de expansión y de colaboración con este Grupo Aeroportuario.

Derivado de las actividades asumidas en administraciones anteriores, GACM continúa con los esfuerzos para cumplir cabalmente con los compromisos adquiridos tras la cancelación de la construcción del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México (NAICM), por lo que estas acciones también se consideran dentro de las responsabilidades de la Entidad.

Por lo que el 2024, representó retos tanto en el ámbito operativo, como en la propia administración del GACM, los cuales, han sido afrontados de manera oportuna. La asignación de los seis aeropuertos a la Entidad, marcará un cambio sustantivo tanto en el desempeño de las actividades como en la expansión de esta, lo que redundará en un impacto positivo en el ámbito financiero de la empresa.

a. Concesiones

   Concesión para la explotación del NAICM

   El 26 de enero de 2015, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Título de Concesión que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) a favor de la sociedad denominada Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V. (GACM o sociedad controladora), para a) usar, explotar y aprovechar los bienes concesionados; b) construir, administrar, operar y explotar el Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México (en adelante, NAICM). La Concesión tendrá una vigencia de 50 años contados a partir del inicio de operaciones del Aeropuerto. La vigencia podrá ser prorrogable en términos del artículo 15 de la Ley de Aeropuertos.

   El 3 de febrero de 2015 se publicó en el DOF una aclaración a la publicación del título de concesión que otorga el Gobierno Federal, por conducto de la SCT a favor de la sociedad denominada GACM, para construir, administrar, operar y explotar el NAICM publicado el 26 de enero de 2015.

En la cuarta sesión ordinaria del Consejo de Administración, efectuada el 27 de diciembre de 2018, se tomó el Acuerdo CA/4Ord 2018/02, por el cual se instruyó al Director General de GACM, para que, en uso de sus facultades, llevara a cabo las gestiones, trámites y procedimientos necesarios o convenientes, para dar por terminado anticipadamente los contratos de obra, servicios, arrendamientos y adquisiciones celebrados por la Entidad respecto del proyecto de la construcción del NAICM en Texcoco, por lo que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Entidad reembolsará al contratista los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del oficio No. 1.-320 del 26 de agosto de 2019, informa al Encargado de los asuntos de la Dirección Corporativa de Finanzas de GACM la cancelación de la concesión otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a favor de GACM, para construir, administrar, operar y explotar el NAICM, asimismo, indica que no obstante, en virtud que la terminación de la concesión no extingue las obligaciones contraídas por el titular durante su vigencia, se instruye a GACM a continuar con las acciones necesarias para hacer frente a dichas obligaciones. Por lo que, deberá mantener y conservar las obras del NAICM en el estado en que se encuentran y se abstenga de destruir, eliminar, maltratar, hacer daño, vender, desaparecer, desmantelar, demoler, inundar, sepultar con agua, afectar o modificar la infraestructura y obras existentes, mediante las acciones o medidas necesarias que se adopten para ello, sin afectar el equilibrio ecológico y medio ambiente.

b. Evaluación de la Administración de la hipótesis de negocio en marcha

De acuerdo con el Postulado Básico de Existencia Permanente del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, la actividad de la Entidad se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario, por lo que el periodo de vida se considera indefinido.

Los estados financieros no consolidados han sido preparados bajo la hipótesis de negocio en marcha, la que supone que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V. podrá cumplir con los plazos de pago obligatorios de los compromisos que se revelan en la Nota 32.

Salvo lo menciona en los párrafos siguientes, relativo al proyecto de fusión en donde GACM dejara de existir, debido a que se incorporar al AICM como entidad fusionada.

Proyecto de Fusión

El 13 de agosto de 2024 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) se publicaron las bases para el proceso de la fusión de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (fusionadas) con el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (fusionante); todas agrupadas en el sector coordinado por la SEMAR.

En el mismo se indica entre otras las consideraciones siguientes:

Que el Programa Sectorial de Marina 2020-2024, publicado en el DOF el 3 de julio de 2020, señala que esta dependencia del Ejecutivo Federal debe considerar los aspectos de política y gobierno, política social y economía, como determinantes para el crecimiento económico y construcción de un país con bienestar. Asimismo, se instruye una política nacional en materia de articulación de la seguridad nacional, seguridad pública y la paz, que implica la reorientación de las Fuerzas Armadas hacia objetivos prioritarios, principalmente enfocados al desarrollo de acciones que permitan lograr las condiciones de seguridad y desarrollo de la nación. Asimismo, se establece que la SEMAR colabora de manera permanente en el mantenimiento del orden constitucional y la seguridad nacional, a través de la ejecución de operaciones navales con aviones y personal de infantería en espacios aéreos e instalaciones estratégicas, así como en el interior del país;

Que es obligación del Estado Mexicano contribuir al bienestar general de la población por medio de la implementación de estrategias nacionales e internacionales en la gestión de aeropuertos, a fin de facilitar los medios para el traslado de personas con seguridad y calidad, así como de mercancías entre regiones;

El 8 de agosto de 2023, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se agrupan al sector coordinado por la SEMAR, las entidades paraestatales denominadas Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México", S.A. de C.V.

La integración de dichas empresas representa la materialización del esfuerzo del Gobierno Federal por alcanzar el bienestar general de la población, mediante un modelo de desarrollo económico viable que garantiza un progreso con justicia y crecimiento con bienestar; sin embargo, la actividad combinada de las tres entidades en una sola, generará aún mayores beneficios en el ahorro, eficiencia y productividad en la operación, lo que implicaría, por un lado, fortalecer el desarrollo unificado de las actividades aeroportuarias y los servicios que presta, y por otro, reforzar el objeto de la entidad fusionante, para el mejoramiento de su administración, operación, construcción y/o explotación de los aeródromos civiles a su cargo;

La finalidad de contar con una estructura orgánico-administrativa funcional y hacer eficientes los costos y gastos de dichas entidades paraestatales, la SEMAR como dependencia coordinadora del sector al que se encuentran agrupadas las empresas de participación estatal mayoritaria de referencia, por conducto de la Oficialía Mayor, el 11 de julio de 2024 mediante oficio número C.-1474, sometió a consideración de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación el proyecto de procedimiento de fusión; respectivo, y ha obtenido su dictamen favorable;

Por lo que es necesario establecer los principios operativos básicos que den sustento a la ejecución del proceso de fusión de las empresas, que serán fusionadas con Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., la que subsistirá como entidad fusionante, por lo que he tenido a bien emitir lo siguiente:

"Bases para el Proceso de Desincorporación, por Fusión de las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria Denominadas Grupo Aeroportuario de la Ciudad De México, S.A. De C.V. y Servicios Aeroportuarios De La Ciudad De México, S.A. De C.V.; en el Aeropuerto Internacional De La Ciudad De México, S.A. De C.V.; Todos Agrupados en el Sector Coordinado por la SEMAR."

En 2024 GACM llevó a cabo las siguientes actividades:

- El 15 de julio, se obtuvo el Dictamen Favorable de la Comisión Intersecretarial
- El 6 y 8 de agosto, en la Sesión de los Consejos de Administración de las entidades, se aprobó la fusión.
- El 12 de agosto, se publicó en el DOF la Autorización de la SHCP.
- El 13 de agosto, se publicaron en el DOF las bases para el Proceso de Desincorporación, por
- Fusión de GACM y SACM en el AICM, todas sectorizadas a la Secretaría de Marina
- El 13 de agosto, se entregan a la Comisión Intersecretarial los estados financieros auditados al 30 de junio de 2024.
- El 14 de agosto, se llevó a cabo la firma de los Convenio de Fusión
- Publicación de Acuerdos de Fusión y Balances
- El 5 de noviembre, se publican los Acuerdos de Fusión y Balances en el DOF en la Plataforma de la Secretaría de Economía.
- El 7 de noviembre, se inscribe la fusión de las Entidades ante el Registro Público de la CDMX (escritura pública).
- El 24 de diciembre, se solicita a la Comisión Intersecretarial la prórroga para concluir las actividades de cierre y post cierre de la fusión (del 31 de diciembre de 2024 al 30 de junio de 2025) y actualización del plan estratégico.

Por lo anterior, se informa que la fusión de GACM (fusionada) con el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (fusionante) tendrá efecto a partir del 30 de junio de 2025.

26. Objeto social y organización

a. Objeto social y principal actividad

Hasta el 27 de diciembre de 2018, la actividad principal de GACM fue la administración, operación, construcción y explotación del NAICM, posterior a esa fecha su actividad principal fue la coordinación del proceso para suspender o dar por terminados anticipadamente los contratos de obra, servicios, arrendamiento y adquisiciones celebrados por la Entidad respecto del proyecto de la construcción del NAICM, en Texcoco.

Así como participar como tenedora de las acciones de las subsidiarias: AICM en un 92.37% (El porcentaje a la fecha de estos estados financieros asciende a 65.39%) y de SACM en un 99.9%.

Mediante Asamblea de Accionistas se modificaron los estatutos sociales para quedar redactados en términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y tiene como objeto la posibilidad de solicitar concesiones para llevar a cabo la administración, operación construcción y/o explotación de Aeropuertos.

Dichos estatutos fueron modificados con efecto a partir del 27 de octubre de 2023, quedando como a continuación se indica:

"ESTATUTOS SOCIALES (NO AUDITADOS)

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN

Artículo Primero. Denominación. La denominación de la Sociedad es "Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México", debiendo siempre usarse esta denominación seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o sus abreviaturas, S.A. de C.V.

Artículo Segundo. Objeto. El objeto social de la Sociedad consiste en llevar a cabo las actividades que se enlistan a continuación:

I. La administración, operación y prestación de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, así como conservar, explotar, construir, mantener, ampliar y/o reconstruir aeropuertos y aeródromos, mediante el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados de concesiones y/o asignaciones que el Gobierno Federal otorgue para el uso, aprovechamiento y explotación de los aeropuertos de Ciudad Obregón y Guaymas, en el estado de Sonora; Loreto, en el estado de Baja California Sur; Colima, en el estado de Colima; Matamoros, en el estado de Tamaulipas y Ciudad del Carmen, en el estado de Campeche, así como los aeropuertos que el Gobierno Federal construya o adquiera y que le aporte posteriormente y aquellos aeropuertos que la entidad adquiera por cualquier otro título legal;

II. Adquirir acciones, intereses o participación en empresas de participación estatal mayoritaria en términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en sociedades de naturaleza privada, ya sea como fundadora o mediante adquisición de acciones o participaciones en sociedades ya establecidas, incluyendo respecto de aquellas sociedades o entidades dedicadas a la construcción, administración, operación y mantenimiento de aeropuertos, incluyendo la prestación de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, así como la construcción, administración, operación, mantenimiento y explotación de aeródromos civiles en términos de la Ley de Aeropuertos y su Reglamento;

III. Administrar, operar, conservar, explotar, usufructuar y, en su caso, construir, mantener, ampliar y/o reconstruir, por sí o a través de terceros, aeropuertos y aeródromos civiles nacionales que le hayan sido encomendados por el Gobierno Federal para tal efecto y aquellos que formen parte de su patrimonio y/o le sean concesionados, asignados o permisionados en términos de la Ley de Aeropuertos y su Reglamento y, los que detente, administre, opere o aquellos en los que participe de cualquier forma a través de contratos o convenios; que directa o indirectamente contribuyan a la realización de su objeto social;

IV. Prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, necesarios para la explotación de aeropuertos, por sí o por conducto de terceras personas, así como cualquier otra actividad que sea inherente a los servicios que preste y que directa o indirectamente beneficie a los mismos; siempre que sea necesario y conveniente para el cumplimiento de su objeto social, en términos de las disposiciones aplicables;

V. La Sociedad podrá participar en el capital social de sociedades que presten cualquier clase de servicios, y votar las acciones de su propiedad cuando sea necesario, siempre en bloque en el mismo sentido, y en atención a lo que instruya la Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración, o aquella instancia con facultades para ello en términos de estos estatutos sociales; asimismo, la sociedad podrá enajenar o disponer de cualesquiera de dichas acciones, participaciones u otros títulos valor conforme a lo previsto en las leyes aplicables;

VI. Solicitar y obtener bajo cualquier título, por sí o por conducto de sus subsidiarias, concesiones, asignaciones, permisos o autorizaciones para llevar a cabo su objeto social, incluyendo las referidas en la Ley de Aeropuertos y la Ley General de Bienes Nacionales, así como ejercer los derechos derivados de ellos u otorgar garantías sobre los mismos para, entre otros, llevar a cabo la construcción, administración, operación, mantenimiento y explotación de aeropuertos y la realización de cualquier actividad que soporte y esté relacionada con dicho objeto, incluyendo actividades complementarias a los servicios que preste y que directamente beneficie a los mismos;

VII. Percibir y disponer en los términos que fijen las normas correspondientes y el título de concesión, asignación o permiso respectivo, los ingresos por el uso de la infraestructura de los aeropuertos y aeródromos concesionados y/o asignados, por la celebración de contratos, los servicios que preste directamente, las actividades comerciales que realice y aquéllos generados en la realización de su objeto; siempre que sea necesario y conveniente para el cumplimiento de su objeto social, en términos de las disposiciones aplicables;

VIII. Proporcionar, administrar, concesionar y/o asignar, servicios auxiliares de transporte de pasajeros entre los aeropuertos y las zonas urbanas y establecer terminales de concentración de pasajeros; siempre que sea necesario y conveniente para el cumplimiento de su objeto social, en términos de las disposiciones aplicables;

IX. Constituir fideicomisos, en los que actúe como fideicomitente y, en su caso, fideicomisario de los mismos, necesarios para la consecución de sus fines, siempre que sea necesario y conveniente para el cumplimiento de su objeto social, en términos de las disposiciones aplicables;

X. No podrán ser titulares de permisos las personas físicas que estén inhabilitadas para ejercer el comercio hayan sido condenados por delito doloso que amerite pena privativa de libertad de más de un año de prisión o por delitos patrimoniales, contra la propiedad o la salud, cualquiera que haya sido la pena. La misma restricción se aplicará a los Directores Generales o sus equivalentes, o a los socios, o miembros del órgano de administración de las personas morales concesionarias, asignatarias o permisionarias. Asimismo, en caso de que se incurra en los supuestos señalados, el concesionario, asignataria o persona moral permisionaria tendrá la obligación de remover al miembro del órgano de administración respectivo, o si se trata de los socios, de iniciar las medidas conducentes a la transmisión de los títulos representativos correspondientes, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Aeropuertos;

XI. Recibir, en los términos que fije la normatividad correspondiente y, en su caso, los títulos de concesión y/o asignación respectivos, por sí o por conducto de sus subsidiarias, los ingresos por el uso de la infraestructura del aeródromo civil, los derivados de los contratos que celebre, aquellos provenientes de los servicios que preste directamente, así como por las actividades comerciales que realice;

XII. Obtener, adquirir, usar, licenciar o disponer de todo tipo de derechos derivados de propiedad intelectual ya sea propiedad industrial o derechos de autor, lo mismo en los Estados Unidos Mexicanos como en el extranjero;

XIII. Participar con los gobiernos de las entidades federativas o de los municipios, en la constitución de sociedades mercantiles en las que conjuntamente mantengan en todo momento la mayoría de participación en el capital social, a fin de solicitar concesiones y/o asignaciones para administrar, operar, explotar y, en su caso, construir aeropuertos en los términos del artículo 14 de la Ley de Aeropuertos; siempre que sea necesario y conveniente para el cumplimiento de su objeto social, en términos de las disposiciones aplicables;

XIV. Recibir de los concesionarios, asignatarios o permisionarios de los aeropuertos las contraprestaciones establecidas por la autoridad competente, por concepto de servicios que preste, así como disponer de dichos recursos, en términos de las disposiciones aplicables; siempre que sea necesario y conveniente para el cumplimiento de su objeto social, en términos de las disposiciones aplicables;

XV. Obtener, adquirir, usar, licenciar o de cualquier otra forma disponer de todo tipo de franquicias, patentes, certificados de invención, marcas registradas, nombres comerciales, derechos de autor o derechos respecto de los mismos, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, conforme a las disposiciones legales aplicables;

XVI. Obtener todo tipo de préstamos o créditos, así como otorgarlos a aquellas sociedades con las cuales tenga una relación como accionista con una tenencia accionaria de más del 50% (cincuenta por ciento) de su capital social con derecho de voto o respecto de las cuales, de cualquier forma, ejerza su control; XVII. Otorgar todo tipo de garantías, obligaciones solidarias o avales de títulos de crédito emitidos o asumidos por la sociedad o por aquellas sociedades con las cuales tenga una relación como accionista con una tenencia de más del 50% (cincuenta por ciento) de su capital social con derecho a voto o respecto de las cuales, de cualquier forma, ejerza su control;

XVIII. Girar, suscribir, aceptar, endosar y librar pagarés, letras de cambio, giros, bonos, obligaciones y cualquier otro título de crédito o comprobante de adeudo y garantizar su pago, así como el pago de los intereses que cause, siempre que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social, de acuerdo con los montos que establezca la Asamblea General de Accionistas, incluyendo obligaciones con o sin garantía real;

XIX. Construir, desarrollar, adquirir, poseer, supervisar, administrar, operar, mantener y explotar bienes inmuebles, incluyendo propiedades industriales, comerciales, turísticas, de oficinas, y de uso mixto, para llevar a cabo su objeto social

XX. Mantener, poseer, vender, transferir, disponer de, o tomar en arrendamiento todo tipo de activos, bienes muebles o inmuebles, así como los derechos reales sobre ellos que puedan ser necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social o para las actividades de las sociedades civiles o mercantiles en las que la sociedad pueda tener un interés o participación, en el entendido que respecto de aquellos bienes que se encuentren sujetos al régimen legal previsto en la Ley General de Bienes Nacionales o en cualquier otro ordenamiento legal especial, deberán seguirse los procedimientos establecidos en dicho ordenamiento;

XXI. Cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales establecidas en la legislación aplicable;

XXII. Planear, programar y ejecutar las acciones necesarias para la promoción, administración, operación y/o construcción de infraestructura aeroportuaria, a fin de lograr la mayor eficiencia y competitividad;

XXIII. Percibir ingresos por los servicios que preste la sociedad y de las demás actividades comerciales que realice en los términos de la normatividad aplicable;

XXIV. Adquirir o matricular toda clase de vehículos para la prestación de servicios aeroportuarios y complementarios y de aquellas actividades relacionadas con la prestación de citados servicios, siempre que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social;

XXV. Abrir, operar y cerrar cuentas bancarias, de inversión y de intermediación bursátil en México, así como llevar a cabo transferencias electrónicas de fondos, operaciones de reporto de valores, operaciones con derivados y las demás operaciones financieras necesarias para el cumplimiento de su objetivo social;

XXVI. Celebrar toda clase de actos, contratos de operaciones civiles, mercantiles, incluyendo la opción y otorgamiento de crédito con particulares e instituciones bancarias y la expedición o suscripción de títulos de crédito, siempre y cuando estén relacionados y sean para el cumplimiento de su objeto social;

XXVII. Promover, comercializar y proporcionar servicios de mantenimiento de aeronaves, así como servicios de capacitación y entrenamiento;

XXVIII. Recibir de otras entidades mexicanas, sociedades o personas físicas y prestar a las sociedades en las que tenga un interés o participación los servicios que puedan ser requeridos para llevar a cabo su objeto social, incluyendo sin limitación, servicios de consultoría técnica en las áreas administrativas, contable, desarrollo tecnológico, de mercadotecnia, jurídicas o financiera relacionada con la administración, operación, construcción y/o explotación de su objeto social;

XXIX. Desarrollar todas las actividades relacionadas con el turismo, viajes, excursiones, eventos especiales, estableciendo agencia en cualquiera de sus clases o modalidades, entre otras actividades relacionadas al sector turístico;

XXX. Prestar servicios para organizar, operar o comercializar viajes turísticos, dentro y fuera del territorio nacional, incluyendo todas las demás actividades complementarias o conexas a las citadas con anterioridad, que sirvan para el logro de los fines sociales

XXXI. La promoción, desarrollo y fomento del turismo en general, en los Estados Unidos Mexicanos, así como su programación, organización, coordinación y estímulo a nivel nacional o internacional, en coordinación con las autoridades y dependencias oficiales correspondientes e instituciones y asociaciones privadas respectivas;

XXXII. La adquisición, utilización, aprovechamiento y enajenación, bajo cualquier título legal, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como de derechos reales y personales que puedan ser necesarios o aconsejables para el desempeño de los fines anteriormente mencionados; XXXIII. La obtención, adquisición, uso o enajenación, bajo cualquier título legal, de patentes, marcas, nombres comerciales o derechos relativos a los mismos, en México o en el extranjero, que pudieran estar relacionados con los fines anteriores;

XXXIV. La compra, venta, renta, importación, exportación, distribución y comercialización de diversos productos, relacionados con el turismo;

XXXV. Obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, registros, marcas, avisos y nombres comerciales, franquicias, denominaciones de origen y derechos sobre ellos, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero;

XXXVI. Ejercer y ceder el derecho al cobro de deudas de carácter civil y mercantil que se deriven por el ejercicio de sus funciones o prestación de servicios, contemplados en su objeto social, así como llevar dichos cobros a los medios alternativos de mediación o en su caso, a la instancia correspondiente con la finalidad de generar y garantizar el patrimonio de la sociedad, y

XXXVII. En general, llevar a cabo y ejecutar todos los actos, contratos, convenios, operaciones y transacciones incidentales o accesorias, así como aquellas que le confieren las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables que estén relacionados que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo el desarrollo de su objeto.

Artículo Tercero. Domicilio. El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, sin perjuicio de que puedan establecer agencias, sucursales, instalaciones, bodegas, oficinas o dependencias en cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos ("México") y someterse convencionalmente por cualquier acto, contrato o convenio a la aplicación de las leyes nacionales; así como, a las respectivas jurisdicciones de los Tribunales competentes.

Asimismo, podrá señalar domicilios convencionales en México con el objeto de recibir toda clase de notificaciones o emplazamientos judiciales y extrajudiciales, sin que se entienda por ello que ha cambiado de domicilio social.

Artículo Cuarto. Nacionalidad. La Sociedad es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, de nacionalidad mexicana, en la que no se permitirá a extranjeros participación accionaria, de manera directa o indirecta, en términos de lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Inversión Extranjera.

Ésta se sujeta a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales de las que el Estado Mexicano forme parte, las Leyes Reglamentarias y las demás Leyes Mexicanas, federales o locales, en especial por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley de Aeropuertos y su Reglamento, la Ley General de Bienes Nacionales, el Código de Comercio y por los presentes Estatutos Sociales.

Artículo Quinto. Duración. La duración de la Sociedad es indefinida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, fracción IV, de la Ley General de Sociedades Mercantiles

La Secretaría de Marina, en su carácter de Coordinadora de Sector, podrá proponer al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disolución, liquidación y/o extinción de la sociedad; lo anterior, en los términos señalados en el Capítulo Sexto de los presentes Estatutos Sociales.

Asimismo, podrá proponer su fusión, cuando su actividad combinada redunde en un crecimiento de eficiencia y productividad, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 39 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, los presentes estatutos sociales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CAPITAL SOCIAL

Artículo Sexto. Capital social. El capital social es variable, representado por acciones, nominativas y sin expresión de valor nominal. La parte mínima fija del capital social sin derecho a retiro es de $ 65,576,514.00 (sesenta y cinco millones quinientos setenta y seis mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.), representados por 65,576,514 (sesenta y cinco millones quinientos setenta y seis mil quinientos catorce) acciones de la Clase I, sin expresión de valor nominal, comunes, nominativas, íntegramente suscritas y pagadas.

La parte variable del capital será ilimitada y estará representada por acciones nominativas, sin expresión de valor nominal pertenecientes a la Clase II, cuyo valor nominal será de $ 22,411,539,543.00 (veintidós mil cuatrocientos once millones quinientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) cada una, que tendrán las demás características establecidas en estos Estatutos Sociales y las señaladas por la Asamblea General de Accionistas que apruebe su emisión.

El monto de la participación estatal será de $ 22,477,116,057.00 (veintidós mil cuatrocientos setenta y siete millones ciento dieciséis mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), correspondiendo $ 22,477,116,056.00 (veintidós mil cuatrocientos setenta y siete millones ciento dieciséis mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) de origen presupuestal del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Marina y $ 1.00 (un peso 00/100 M.N.) a Aeropuertos y Servicios Auxiliares, como accionista y socio minoritario.

Artículo Séptimo. Acciones. La parte fija del capital social será limitada y estará representada por acciones de la Clase I, las cuales serán sin expresión de valor nominal, comunes, nominativas, íntegramente suscritas y pagadas.

La parte variable del capital será ilimitada y estará representada por acciones de la Clase II, que tendrán las demás características establecidas en estos estatutos y las señaladas por la Asamblea de Accionistas que aprueben su emisión.

Ambas Clases I y II, podrán dividirse en series de acciones de conformidad con los acuerdos aprobados por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad que decreten su emisión. Todas las acciones conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores.

Todas las acciones ordinarias conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores, sin perjuicio que la sociedad pueda emitir acciones con derechos especiales.

Los certificados y títulos que amparen las acciones deberán contener todos los requisitos establecidos en el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; podrán representar una o más acciones, y deberán estar suscritos por 2 miembros del Consejo de Administración.

Artículo Octavo. Certificados y Títulos de las Acciones. Las acciones estarán representadas por títulos. Los títulos o certificados ampararán en forma independiente las acciones de cada una de las subseries que se pongan en circulación.

Estos serán identificados con una numeración progresiva distinta para cada serie o subserie; contendrán los datos a que se refiere el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como la transcripción de los artículos Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo Octavo, Décimo Noveno y Vigésimo Segundo, último párrafo, de los presentes Estatutos Sociales, y llevarán las firmas autógrafas de 2 Consejeros de la Asamblea de Accionistas, atendiendo a lo establecido en la Ley de la Tesorería de la Federación.

Aunado a lo anterior cada título contendrá en forma ostensible la siguiente leyenda: "La Sociedad es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de Marina, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. La transmisión, prenda, gravamen o cualquier otra enajenación de las acciones representadas por este título está sujeta a ciertas restricciones establecidas en la legislación aplicable y los estatutos de la emisora de este [certifica do/título]. Ninguna transmisión de acciones será válida, reconocida o inscrita en el Libro de Registro de Acciones a menos que cumpla con dichas restricciones.".

Cuando por cualquier causa se modifiquen las indicaciones contenidas en los títulos de las acciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En caso de extravío, robo o destrucción de los títulos que amparen las acciones, deberá atenderse a lo previsto por los artículos 42 a 68 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Artículo Noveno. Aumento y disminución en el Capital Social. Los aumentos y reducciones de capital social de la Sociedad se regirán por las siguientes disposiciones:

I. Los aumentos y disminuciones del capital social deberán ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas. Cuando se trate de incrementar o disminuir el capital fijo sin derecho a retiro, se requerirá de la resolución adoptada mediante la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Cualquier modificación a la parte variable del capital social podrán determinarse mediante Asamblea General Ordinaria;

II. Los aumentos de capital podrán efectuarse bajo cualquiera de los supuestos a que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante pago en efectivo o en especie o a través de la capitalización de pasivos o reservas a cargo de la Sociedad o de cualquier cuenta del capital contable;

III. No se podrán autorizar aumentos sino hasta que las acciones que representen el aumento inmediato anterior hayan sido íntegramente suscritas y pagadas;

IV. La Asamblea General de Accionistas que autorice dicho aumento o disminución, determinará los términos y condiciones para llevarlos a cabo;

V. Los accionistas gozarán del derecho de suscripción preferente a que se refiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para suscribir los aumentos de capital en proporción al número de acciones de su propiedad, dicho derecho deberá ejercerse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución de la Asamblea General de Accionistas que hubiese decretado el aumento de capital en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía (o aquel que lo sustituya en términos de la legislación aplicable);

No obstante, si en la Asamblea General de Accionistas respectiva hubiesen estado representadas la totalidad de las acciones representativas del capital social, dicho término de 15 (quince) días hábiles se computará a partir de la fecha en que dicha Asamblea se hubiese celebrado, y los accionistas se considerarán notificados de la resolución en dicho momento. En este caso la publicación de las resoluciones respectivas no será necesaria;

VI. El capital social podrá disminuirse mediante acuerdo de la Asamblea General de Accionistas conforme a las reglas previstas en este artículo, así como en los supuestos de separación a que se refiere el artículo 206 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La disminución a la parte mínima fija del capital requerirá de resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y la consiguiente reforma al artículo Séptimo de estos Estatutos Sociales;

En caso de reducción de capital social efectuado mediante reembolso a los accionistas o liberación concedida a éstos de exhibiciones no realizadas, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VII. Los accionistas de la Sociedad no tendrán el derecho a retiro a que se refiere el artículo 220 de la Ley General de Sociedades Mercantiles;

VIII. Las disminuciones del capital social podrán efectuarse para absorber pérdidas, para reembolsar a los accionistas sus aportaciones o para liberarlos de exhibiciones no realizadas, así como en los supuestos del artículo 206 de la Ley General de Sociedades Mercantiles;

IX. Se requerirá del voto de la mayoría de los accionistas de la Serie que se pretende aumentar o disminuir para que dicho aumento o disminución surta efecto, excepto en aquellos casos en que la disminución se realice por amortización de acciones conforme a la fracción anterior o disminución porcentual por aumento de capital, y

X. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un Libro de Registro de Variaciones de Capital que al efecto lleva la Sociedad

Artículo Décimo. Derecho de Preferencia. En caso de incremento de la porción pagada de la parte variable del capital social o de aumento de la parte fija por emisión de acciones; los accionistas tendrán derecho preferente de suscripción de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para las nuevas acciones de la misma serie y subserie. Para este efecto, si está reunido el 100% (cien por ciento) de los accionistas, éstos podrán manifestar su derecho de preferencia en el acto de la celebración de la asamblea extraordinaria, o gozarán de un plazo de 15 (quince) días naturales, a partir de la publicación correspondiente.

Las acciones de una serie que no fueren suscritas en los términos del párrafo anterior podrán serlo, dentro de un nuevo período de 15 (quince) días naturales, por los accionistas de la otra que tengan capacidad jurídica para hacerlo.

En los casos a que se refiere este artículo, el derecho de preferencia se ejercerá por su titular en proporción al número de acciones de que sea tenedor.

Si los aludidos accionistas no suscribieren las acciones de que se trate, podrá hacerlo cualquier interesado, siempre que tenga aptitud legal para la suscripción.

Para los fines de lo establecido en este artículo, los plazos se computarán a partir de la fecha en que, en su caso, se haga la publicación del acuerdo o aviso respectivos en el periódico oficial de la entidad en que tenga su domicilio la Sociedad o en el Diario Oficial de la Federación, o bien, en alguno de los principales periódicos de distribución nacional y en otro de los de mayor circulación en la entidad aludida.

No se requerirá publicación, cuando los accionistas sean fehacientemente notificados, caso en el cual, el plazo respectivo se computará a partir de la fecha en que se hubiere hecho tal notificación.

Artículo Décimo Primero. Registro de Acciones. La Sociedad deberá mantener un Libro de Registro de Acciones, en el cual registrará todas las operaciones relativas a la suscripción, adquisición, gravamen o enajenación de acciones, y en el cual deberán de indicarse los nombres, domicilios, clave de Registro Federal de Contribuyentes (o registro análogo) y nacionalidades de los accionistas de la Sociedad.

El Libro de Registro de Acciones permanecerá cerrado durante los períodos comprendidos desde el tercer día hábil anterior a la celebración de cualquier Asamblea General de Accionistas y hasta incluyendo la fecha de celebración de la Asamblea General correspondiente, por lo que durante tales períodos no se hará inscripción alguna en el Libro de Registro de Acciones.

La Sociedad únicamente considerará como tenedor legítimo de las acciones a quien aparezca inscrito como accionistas en el Libro de Registro de Acciones en los términos de los artículos 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La titularidad de una o más acciones significa la aceptación por parte del tenedor de las disposiciones señaladas en los presentes Estatutos Sociales y sus modificaciones; así como, de las resoluciones adoptadas mediante Asamblea General de Accionistas y/o por el Consejo de Administración, dentro de la esfera de sus respectivas facultades.

Artículo Décimo Segundo. Transmisión de Acciones. Toda transmisión de acciones emitidas por la Sociedad deberá ser previamente notificada y autorizada por el Consejo de Administración.

Cualquier transmisión de acciones llevada a cabo sin cumplir con los requisitos, términos y condiciones estipulados en este artículo, no surtirá efectos para la Sociedad y no se inscribirá en el Libro de Registro de Acciones, igualmente, quedará sujeta al resto de las disposiciones contenidas en estos Estatutos Sociales. Lo dispuesto en este artículo deberá indicarse expresamente en los certificados provisionales y en los títulos definitivos de las acciones de la Sociedad.

CAPÍTULO TERCERO

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo Décimo Tercero. Asambleas de Accionistas. La Asamblea de Accionistas será el órgano supremo de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y sus decisiones serán obligatorias aún para los ausentes o disidentes.

Dicho cuerpo colegiado podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la Sociedad y sus resoluciones serán cumplidas por el Consejo de Administración y la persona titular de la Dirección General.

Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias y se celebrarán en el domicilio social de la Sociedad o a través del uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, a fin de que participen la totalidad o una parte de los asistentes por dicho medio, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social.

En adición a los asuntos especificados en el orden del día: (i) se ocupará de los enumerados en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; (ii) el informe a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto de la Sociedad; y (iii) el reporte en el que se informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo en el ejercicio fiscal de que se trate, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción XIX, del artículo 76 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Serán Asambleas Extraordinarias, las convocadas para discutir cualquiera de los asuntos señalados en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; cualquier otro asunto será discutido en una Asamblea Ordinaria.

Las Asambleas Especiales se reunirán para deliberar sobre asuntos que afecten exclusivamente a los accionistas de alguna de las series de acciones y se sujetarán a lo que disponen los artículos 179, 183 y del 190 al 195 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, serán presididas por el accionista que designen los socios presentes.

Artículo Décimo Cuarto. Convocatorias a Asambleas de Accionistas. Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán hacerse por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía.

La convocatoria deberá constar por escrito y especificar: (a) si se trata de primera o segunda convocatoria; (b) el lugar donde se reunirá la Asamblea General de Accionistas; (c) la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea General de Accionistas, y (d) el orden del día, el cual deberá especificar los asuntos que serán sometidos a consideración de la Asamblea General de Accionistas. La convocatoria deberá estar firmada por la persona que convoque la reunión de la Asamblea.

Únicamente los accionistas que se encuentren registrados en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad como propietarios de una o más acciones serán admitidos en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas, siempre y cuando hayan obtenido la confirmación correspondiente, a través de los canales oficiales. Dicho registro se cerrará para todos los efectos con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación, por el Secretario de la Asamblea General de Accionistas.

Para concurrir a las Asambleas de Accionistas, los accionistas deberán solicitar la confirmación correspondiente, a través de los canales oficiales, a más tardar el día hábil previo a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea, la cual deberán exhibir junto con la constancia de depósito a quien funja como Secretario de la Sociedad. Las acciones que se depositen para tener derecho de asistir a las Asambleas de Accionistas no se devolverán sino hasta después de haberse llevado a cabo ésta, mediante la entrega del resguardo que por aquéllas se hubiese expedido al accionista o su representante.

Los documentos relacionados con los asuntos que se incluyan en el orden del día deberán estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad

Si alguna Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se llevará a cabo dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, para lo cual se hará una segunda convocatoria, con expresión de las circunstancias del caso.

Artículo Décimo Quinto. Acreditamiento de los Accionistas. Para acreditar su calidad de accionistas y su derecho de concurrir a las Asambleas, los tenedores de las acciones deberán entregar a quien funja como Secretario de la Asamblea General de Accionistas, las constancias que acrediten la calidad de accionista, previa verificación de tal situación en el Libro de Registro de Acciones.

La constancia de depósito de las acciones de que es titular el Gobierno Federal será solicitada a la Tesorería de la Federación, con la anticipación que señala la Ley de la Tesorería de la Federación; en este tipo de instrumento, se indicará el nombre del accionista, la cantidad de acciones depositadas, los números de los títulos y la fecha de celebración de la asamblea. En todo caso, las acciones que se exhiban permanecerán en poder de la depositaria hasta después de terminada la asamblea de que se trate.

Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por apoderado constituido, mediante carta poder y en los términos de la legislación administrativa aplicable, la cual también será entregada al quien funja como Secretario de la Asamblea General de Accionistas.

En ningún caso podrán ser mandatarios para estos efectos, los Administradores ni los Comisarios de la Sociedad.

Artículo Décimo Sexto. Instalación. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos siguientes de este artículo, para que sea válida la celebración de cualquier Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, será requisito indispensable que las acciones representadas en ella correspondan, por lo menos al 51% (cincuenta y uno por ciento) de la Clase I

Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán legalmente instaladas en virtud de la primera convocatoria, si en ellas está representada por lo menos, la mitad de las acciones con derecho a voto correspondientes al capital social pagado. En caso de la segunda convocatoria, se instalarán legalmente cualquiera que sea el número de las citadas acciones que estén representadas.

Las Asambleas Generales Extraordinarias y las Especiales se instalarán legalmente en virtud de la primera convocatoria, si en ellas están representadas, cuando menos, las tres cuartas partes de las acciones con derecho a voto representativas, según sea el caso, del capital social pagado, o de la porción del mismo que corresponda a la serie de que se trate, y en virtud de la segunda convocatoria, si los asistentes representan, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones referidas.

Si, por cualquier motivo, no pudiere instalarse legalmente una Asamblea, este hecho y sus causas se harán constar en el Libro de Actas, con observancia de lo dispuesto en el artículo Vigésimo Cuarto de los presentes Estatutos Sociales.

Artículo Décimo Séptimo. Representación. Ni los comisarios ni los miembros del Consejo de Administración podrán representar a los accionistas en las sesiones que celebre la Asamblea General de Accionistas.

Los accionistas que formen parte de la Administración Pública Federal deberán estar representados en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias por las personas designadas en términos del artículo 33 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Los representantes de cualquier accionista que forme parte de una administración pública de cualquier entidad federativa igualmente deberán acreditar su representación en términos de la normatividad que les sea aplicable.

Cuando los accionistas sean particulares podrán ser representados por cualquier otra persona o personas designadas mediante carta poder firmada ante dos testigos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2555 del Código Civil Federal.

No podrán incluirse bajo el rubro de asuntos generales los puntos a que se refieren los artículos 181 y 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y contener espacio para incluir las instrucciones que señale el otorgante para el ejercicio del poder.

El Secretario de la Sociedad estará obligado a cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en este artículo y a informar sobre ello a la Asamblea de Accionistas, lo que se hará constar en el acta respectiva.

Artículo Décimo Octavo. Lugar de reunión. La Asamblea General de Accionistas podrá reunirse en el domicilio social de forma presencial o a través del uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, a fin de que participen la totalidad o una parte de los asistentes por dicho medio.

Artículo Décimo Noveno. Época de las Asambleas de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas podrá reunirse en cualquier momento y, en cualquier caso, al menos una vez al año en Asamblea Ordinaria dentro de los primeros 4 (cuatro) meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social para ocuparse de los asuntos previstos en el orden del día correspondiente.

Artículo Vigésimo. Resoluciones Unánimes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas podrán adoptar válidamente resoluciones sin necesidad de convocatoria o de encontrarse reunidos en asamblea, siempre y cuando se encuentre representada la totalidad del capital social en circulación con derecho a voto y dichas resoluciones sean adoptadas de manera unánime por todos los accionistas.

El Secretario del Consejo de Administración o la persona que indiquen los accionistas, deberá transcribir dichas resoluciones en el Libro de Actas, las cuales deberán de ser confirmadas por los accionistas. Las Resoluciones Unánimes tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en reunión formal de la Asamblea General de Accionistas o de la especial, según sea el caso, siempre que los votos aprobados se confirmen por escrito ante el Secretario de dicho Órgano Colegiado.

Artículo Vigésimo Primero. Registro de Actas de Asambleas. Las actas de las Asambleas que celebre la Asamblea General de Accionistas serán transcritas en un Libro de Actas de dicho Órgano Colegiado y serán firmadas por las personas que hubiesen actuado como Presidente y Secretario de la Asamblea de que se trate y por aquellos accionistas o representantes de los accionistas que deseen hacerlo.

A un duplicado del acta, se agregará la lista de los asistentes, con indicación del número y clase de acciones que representen, o al acta firmada por la totalidad de los accionistas, los documentos justificativos de su calidad de accionistas y, en su caso, el acreditamiento de sus representantes y un ejemplar de los periódicos en que se hubiere publicado la convocatoria, además de los informes, dictámenes y otros documentos presentados en el acto de celebración de la asamblea o previamente a ella.

En el mismo Libro de Actas se consignarán las Resoluciones tomadas en los términos del artículo Vigésimo de los presentes Estatutos Sociales, de las cuales dará fe el Secretario de la Asamblea General de Accionistas.

Artículo Vigésimo Segundo. Presidente de la Asamblea de Accionistas. Las sesiones que celebre la Asamblea General de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y, en su ausencia, por la persona designada por el voto mayoritario de los accionistas presentes. El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en la Asamblea y, en su ausencia actuará como tal la persona designada por la mayoría de votos de los accionistas presentes.

Artículo Vigésimo Tercero. Quórum y Votación. Cada acción tendrá derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas; para que las Asambleas Ordinarias celebradas por la referida Asamblea General en virtud de primera convocatoria sean válidas, deberán estar presentes cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones representativas del capital social y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes o representadas.

Las Asambleas Ordinarias celebradas en virtud de segunda convocatoria serán válidas cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones serán válidamente adoptadas por el voto favorable de la mayoría.

A fin de que las Asambleas Extraordinarias de Accionistas celebradas en virtud de primera convocatoria sean válidas, será necesario que esté representado cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones representativas del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por el voto favorable de las acciones que representen más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de la Sociedad.

Las Resoluciones de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas celebradas en virtud de segunda convocatoria serán válidas cuando sean adoptadas por el voto favorable de las acciones que representen más del 50% del capital social de la Sociedad.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo Vigésimo Cuarto. Normatividad. La organización, administración y vigilancia de la Sociedad deberán sujetarse a los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en lo que no se oponga a ella a estos Estatutos. La Sociedad para su desarrollo y operación deberá sujetarse a la Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo vigente, a los programas sectoriales que se deriven del mismo y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas.

Dentro de tales directrices, la Sociedad formulará sus programas institucionales a corto, mediano y largo plazo.

Sección I

Del Consejo de Administración

Artículo Vigésimo Quinto. Consejo de Administración. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, conformado en todo momento por un mínimo de 5 y un máximo de 15 miembros propietarios y sus respectivos suplentes, quienes ejecutarán las determinaciones tomadas por la Asamblea de Accionistas.

Artículo Vigésimo Sexto. Designación de miembros del Consejo de Administración. Los miembros del Consejo de Administración serán designados por la Asamblea de Accionistas, ya sea directamente o a través del titular de la Secretaría de Marina; en términos de los artículos 9 y 34 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el artículo 17 de su Reglamento y deberán constituir en todo tiempo más de la mitad de los miembros del Consejo debiendo ser servidores públicos de la Administración Pública Federal con reconocida calidad moral o prestigio y con experiencia vinculada a las actividades propias de la Sociedad.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá un miembro propietario y un suplente en el Consejo de Administración. El Consejo de Administración podrá contar con una minoría de consejeros que no formen parte de la Administración Pública Federal siempre que se trate de personas de reconocida calidad moral o prestigio y con experiencia en materia aeroportuaria, financiera, de construcción o en materias relacionadas con el objeto social de la Sociedad. El cargo de consejero será estrictamente personal y no podrá desempeñarse por medio de representante.

Artículo Vigésimo Séptimo. Requisitos para formar parte del Consejo de Administración. Los miembros del Consejo de Administración que sean servidores públicos deberán tener un nivel jerárquico igual o mayor al de un Director General dentro de la Administración Pública Centralizada. Respecto de aquellas personas que sean designadas como suplentes de los miembros del Consejo de Administración que sean servidores públicos, éstos deberán tener un nivel jerárquico dentro de la Administración Pública Centralizada igual o superior al de un Director de Área.

No podrá designarse como miembros del Consejo de Administración a personas que tengan conflicto de interés con la Sociedad o sus subsidiarias, a juicio de la Asamblea de Accionistas ni aquellas personas que estén en los supuestos previstos en el artículo 19 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales ni se ubiquen en los supuestos del artículo 5 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa.

Cada uno de los consejeros deberá encontrarse habilitado para ejercer el comercio, no deberá haber sido condenado por la comisión de cualquier delito doloso que amerite pena privativa de libertad de al menos, un año de prisión, o por la comisión de cualquier delito patrimonial o contra la salud, independientemente de la pena establecida para dichos delitos.

El integrante del Consejo de Administración que no cumpla con los requisitos antes mencionados, deberá informarlo al Presidente del Consejo de Administración a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en la que tenga conocimiento de dicha situación, en el entendido que, de no hacerlo, quedará sujeto a los procedimientos de responsabilidad aplicables.

Artículo Vigésimo Octavo. Responsabilidades de los miembros del Consejo de Administración. Por el sólo hecho de la aceptación del cargo, los servidores públicos miembros del Consejo de Administración se encontrarán sujetos a las responsabilidades que les corresponden conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Los miembros externos del Consejo de Administración deberán actuar conforme a los deberes de lealtad y diligencia inherentes a su encargo según lo previsto en la legislación aplicable.

En todo caso, éstos serán responsables de los daños y perjuicios que lleguen a ocasionar a la entidad como resultado de los actos, hechos u omisiones en las que incurran o por el incumplimiento a dichos deberes.

Los miembros del Consejo de Administración deberán abstenerse de votar en aquellos asuntos en los que tengan un conflicto de interés. En caso de que un miembro del Consejo de Administración tenga conocimiento de la existencia o la posibilidad de que puedan tener un conflicto de interés respecto de cualquiera de los asuntos que sean sometidos a su consideración, éste deberá hacer del conocimiento del resto del Consejo de Administración dicha circunstancia y abstenerse de discutir y votar en dicho asunto. En caso de que dicha persona omita manifestar la existencia de un conflicto de interés e incumpla con sus deberes establecidos en estos estatutos y en la legislación aplicable, será sometida a los procedimientos y penas aplicables establecidas en la legislación aplicable, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que la Sociedad pueda exigirle.

Artículo Vigésimo Noveno. Remuneración de los miembros del Consejo de Administración. Los miembros del Consejo de Administración podrán contar con una remuneración por el desempeño de su cargo. No obstante, dicha remuneración deberá ser fijada por el Consejo de Administración con base en las disposiciones establecidas en la legislación aplicable o en aquellas que, en su caso, emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública o la autoridad competente para ello.

Artículo Trigésimo. Duración del cargo de los miembros del Consejo de Administración. Los miembros del Consejo de Administración que formen parte de la Administración Pública Federal durarán en su encargo hasta que así lo determine el titular del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Marina, renuncien o sean removidos de su cargo como servidores públicos por cualquier motivo. Los miembros del Consejo de Administración externos durarán en su encargo un año, con la posibilidad de ser ratificados para dicho cargo por ejercicios subsecuentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los miembros del Consejo de Administración continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el cual hubieren sido designados, mientras no se realicen nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de su cargo.

Artículo Trigésimo Primero. Presidencia y Secretaría del Consejo de Administración. De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 35 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Consejo de Administración será presidido por el titular de la Secretaría de Marina o la persona que éste designe.

La Asamblea como órgano supremo de la sociedad contará con facultades para designar a un Secretario y Prosecretario de dicho Órgano Societario, a través del Presidente del Consejo de Administración. El Secretario y Prosecretario podrán ser miembros o no del Consejo de Administración.

En todo caso, estos tendrán las facultades que le conceda el Consejo de Administración al momento de su designación o en cualquier sesión posterior.

Artículo Trigésimo Segundo. Convocatorias. El Consejo de Administración deberá sesionar cuando menos, 4 veces al año, dedicando el tiempo y la diligencia que sean necesarios para atender adecuadamente los asuntos que le competen a la Sociedad.

Las convocatorias de las sesiones del Consejo de Administración deberán de realizarse por escrito por el Presidente o Secretario del Consejo de Administración, o por al menos 3 miembros del Consejo de Administración, y deberán ser entregadas a todos los consejeros con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la sesión correspondiente.

Las convocatorias deberán especificar la totalidad de los asuntos a ser tratados por el Consejo de Administración, el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión correspondiente. Además, dicha convocatoria deberá incluir la documentación de soporte que, en su caso, se requiera.

El Consejo de Administración estará autorizado a considerar o actuar respecto a cualquier asunto que no esté especificado en la convocatoria, siempre y cuando la totalidad de los miembros lo aprueben y se haga constar en el acta respectiva.

La convocatoria no será necesaria si todos los miembros propietarios del Consejo de Administración (o sus respectivos suplentes) se encuentren presentes en la sesión correspondiente.

Artículo Trigésimo Tercero. Sesiones del Consejo de Administración. Las sesiones del Consejo de Administración se podrán llevar a cabo en el domicilio social de la Sociedad o en otro lugar de la República Mexicana o a través del uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, a fin de que participen la totalidad o una parte de los asistentes por dicho medio.

Si faltase a la sesión el Presidente de la Sociedad, la sesión podrá ser presidida por la persona designada por éste. Si el Secretario de la Sociedad faltase a la sesión, actuará como tal el Prosecretario o en ausencia de este último por la persona designada por el voto mayoritario de los miembros el Consejo de Administración que se encuentren presentes.

Se preparará una minuta por cada sesión del Consejo de Administración, la cual deberá ser transcrita en un Libro de Sesiones del Consejo de Administración que para tal efecto llevará la Sociedad, la cual deberá estar firmada por el Presidente y Secretario o que hayan fungido en tal carácter en la sesión correspondiente. De igual manera, se adjuntarán a dicho libro los documentos que contengan las resoluciones unánimes adoptadas por escrito por todos los miembros de Administración de conformidad con estos estatutos sociales.

Artículo Trigésimo Cuarto. Quorum y votación. Para que las sesiones del Consejo de Administración sean válidas, se requerirá de la asistencia de, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros, así como que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Federal

A fin de que las resoluciones del Consejo de Administración sean válidas, se requerirá del voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes. Todos los miembros del Consejo de Administración deberán emitir su voto sobre los asuntos que se desahoguen en las sesiones a las que acudan, salvo que se encuentren impedidos conforme a lo establecido en estos Estatutos Sociales, en cuyo caso deberá asentarse dicha situación en el acta de sesión correspondiente.

La falta de asistencia injustificada de los servidores públicos de la Administración Pública Federal a las sesiones del Consejo de Administración a las que sean convocados dará lugar a la aplicación de los procedimientos y, en su caso, las sanciones previstas en la legislación aplicable.

Artículo Trigésimo Quinto. Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de sesión. De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 143 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Consejo de Administración podrá adoptar resoluciones fuera de sesión, a través del voto favorable de la totalidad de sus miembros, sin importar si son miembros propietarios o suplentes, siempre y cuando dichas resoluciones sean confirmadas por escrito y transcritas en el Libro de sesiones de Consejo de Administración.

Artículo Trigésimo Sexto. Facultades. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; el Consejo de Administración de la Sociedad tendrá las facultades que se enlistan a continuación:

a) Establecer en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la entidad paraestatal relativas a producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;

b) Aprobar los programas y presupuestos de la Sociedad, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable, en el entendido que, en lo tocante a los presupuestos y a los programas financieros, con excepción de aquellos incluidos en el Presupuesto de Egresos Anual de la Federación o de la Ciudad de México, bastará con la aprobación del Consejo de Administración;

c) Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste la entidad paraestatal con excepción de los de aquéllos que se determinen por acuerdo del Ejecutivo Federal

d) Aprobar la concertación de los préstamos para el financiamiento de la Sociedad con créditos internos y externos, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras, en el entendido que con respecto a los créditos externos se estará a lo que se dispone en el artículo 54 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;

e) Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos de la Sociedad que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma;

f) Aprobar anualmente, previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros de la entidad paraestatal y autorizar la publicación de los mismos;

g) Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables y sus respectivos reglamentos, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la entidad para esta tal con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, en el entendido que el Director General de la Sociedad y en su caso , los servidores públicos que deban intervenir de conformidad a las normas orgánicas de la misma realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por el Consejo de Administración;

h) Aprobar la estructura básica de la organización de la Sociedad, y las modificaciones que procedan a la misma;

i) Proponer al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los convenios de fusión con otras entidades;

j) Autorizar la creación de comités de apoyo;

k) Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos de la Sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones, y a los demás que señalen estos estatutos y concederles licencias

l) Nombrar y remover, a propuesta de su Presidente, entre personas ajenas a la entidad al Secretario del Consejo de Administración, quien podrá ser miembro o no del mismo; así como designar o remover a propuesta del Director General de la Sociedad al Pro secretario del Consejo de Administración, quien podrá ser o no miembro de dicho órgano o de la Sociedad

m) Aprobar la constitución de reservas y aplicación de las utilidades de la Sociedad;

n) Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, sin intervención de cualquier otra dependencia, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que la Sociedad requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles que la Ley General de Bienes Nacionales considere como del dominio Público de la Federación;

o) Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General con la intervención que corresponda a los Comisarios;

p) Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados, en las instrucciones de la coordinadora del sector correspondiente; y

q) Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la entidad paraestatal cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Marina.

Artículo Trigésimo Séptimo. Facultades adicionales del Consejo de Administración. En adición a las facultades mencionadas en el artículo anterior, el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades, las cuales serán ejercidas conforme a lo dispuesto en estos estatutos sociales:

- *Evaluar nuevos proyectos y realizar todos los actos, convenios o contratos para efectos de dar cumplimiento a su objeto social*

- *Poder general para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales, incluso aquellas que requieran poder especial conforme a la ley, sin limitación alguna, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles de las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Civil Federal y estarán facultados, entre otras, para presentar denuncias penales, desistimientos, presentar y desistirse de cualquier demanda de amparo, transigir, someterse a arbitraje, presentar y responder pruebas testimoniales, responder interrogatorios, ceder bienes, apelar resoluciones, recibir pagos y realizar cualquier acto expresamente autorizado por la ley, incluyendo la representación de la Sociedad ante cualquier autoridad jurisdiccional;*

- *Poder general para actos de administración, en términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles de las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Civil Federal. Por lo tanto, el Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades para administrar las actividades relacionadas con el objeto social de la Sociedad;*

- *Poder general para actos de dominio, en términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y de los demás correlativos de los diferentes Códigos Civiles de las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Civil Federal;*

- *Poder general para actos de administración en materia laboral, en términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles de las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Civil Federal y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 692, fracciones II y III y 786, así como, los demás artículos aplicables de la Ley Federal del Trabajo para comparecer en su calidad de administrador, y por consecuencia, como representante legal de la sociedad, ante cualquier autoridad laboral listada en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo (INFONAVIT); así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores e l Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en todos aquellos asuntos en los cuales dichas Instituciones se encuentren involucradas, y ante cualquier otra autoridad o entidad pública, teniendo facultades para presentar todo tipo de demandas, con todas las facultades generale s y especiales requeridas por la ley, incluyendo aquellas que requieren de poder especial conforme a la ley y están facultados para representar a la Sociedad en el establecimiento de relaciones laborales;*

- *Ningún miembro o Presidente del Consejo de Administración estará autorizado para realizar confesiones, por consecuencia, no tendrán derecho a responder interrogatorios en ningún proceso en el cual la Sociedad sea parte, dicha facultad se otorgará en poderes independientes.*

VI. Poder para suscribir, otorgar y endosar todo tipo de títulos de crédito, siempre y cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Sociedad, en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

VII. Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y para autorizar y designar a las personas que estarán autorizadas para girar en contra de dichas cuentas bancarias;

VIII. Poder para nombrar y remover funcionarios, apoderados legales, agentes, empleados, delegados o auditores internos de la Sociedad y delegar dichas facultades como considere conveniente, así como otorgarse poderes para fijar su fianza, beneficios y contraprestaciones;

IX. Poder para aprobar, sin perjuicio de cualquier otra autorización o consentimiento necesario conforme a la legislación aplicable, cualquier transmisión de acciones del capital social de la Sociedad, y

X. Las demás facultades establecidas a favor del Consejo de administración establecidas en los presentes estatutos sociales

Sección II

Del Director General

Artículo Trigésimo Octavo. De la persona titular de la Director General. La administración y representación legal, así como las funciones de gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, serán responsabilidad del Director General, sujetándose para ello a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

El Director General será designado en términos del artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Artículo Trigésimo Noveno. Facultades del Director General. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General tendrá las facultades que se enlistan a continuación:

I. Administrar y representar legalmente a la Sociedad;
II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad y presentarlos para su aprobación al Consejo de Administración, en el entendido que, en caso de que dentro de los plazos correspondientes el Director General no diere cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de su correspondiente responsabilidad, el Consejo de Administración procederá al desarrollo e integración de tales. requisitos;
III. Formular los programas de organización;
IV. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad;
V. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
VI. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas, de recepción que aseguren la continuidad en la fabricación, distribución o prestación del servicio;
VII. Proponer al Consejo de Administración el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles de servidores de la Sociedad, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio Consejo de Administración;

VIII. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la Sociedad para así poder mejorar la gestión de la misma;

IX. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;

X. Presentar periódicamente al Consejo de Administración el informe del desempeño de las actividades de la Sociedad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;

XI. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe la entidad y presentar al Consejo de Administración por lo menos dos veces al año la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con el Consejo de Administración y escuchando al Comisario;

XII. Ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo de Administración;

XIII. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la Sociedad con sus trabajadores; y

XIV. Las que señalen las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables con las únicas salvedades previstas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Artículo Cuadragésimo. Facultades adicionales del Director General. En adición a lo establecido en el artículo anterior de estos estatutos sociales, el Director General contará con las siguientes facultades:

I. Poder general para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales, incluso aquellas que requieran poder especial conforme a la ley, sin limitación alguna, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles de las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Civil Federal y estarán facultados, entre otras, para presentar denuncias penales, desistimientos, presentar y desistirse de cualquier demanda de amparo, transigir, someterse a arbitraje, presentar y responder prueba testimoniales, responder interrogatorios, ceder bienes, apelar resoluciones, recibir pagos y realizar cualquier acto expresamente autorizado por la ley, incluyendo la representación de la Sociedad ante cualquier autoridad jurisdiccional;

II. Poder general para actos de administración, en términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los diferentes Códigos civiles de las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Civil Federal. Por lo tanto, el Consejo de Administración tendrán las más amplias facultades para administrar las actividades relacionadas con el objeto social de la Sociedad;

III. Poder general para actos de dominio, en términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles de las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Civil Federal;

IV. Poder general para actos de administración en materia laboral, en términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles de las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Civil Federal y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 692, fracciones II y III, 786 y los demás artículos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer en su calidad de administrador, y por consecuencia, como representante legal de la sociedad, ante cualquier autoridad laboral listada en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en todos aquellos asuntos en los cuales dichas Instituciones se encuentren involucradas, y ante cualquier otra autoridad o entidad pública, teniendo facultades para presentar todo tipo de demandas, con todas las facultades generales y especiales requeridas por la ley, incluyendo aquellas que requieren de poder especial conforme a la ley, y están facultados para representar a la Sociedad en el establecimiento de relaciones laborales;

V. Poder para suscribir, otorgar y endosar todo tipo de títulos de crédito, siempre y cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Sociedad, en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

VI. Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y para autorizar y designar a las personas que estarán autorizadas para girar en contra de dichas cuentas bancarias, y

VII. Designar e instruir a las personas que ejerzan los derechos de voto que correspondan a la Sociedad en virtud de las acciones, partes sociales o participaciones en el capital social de otras personas morales.

El Director General, además de cubrir los requisitos establecidos en los artículos 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 22 de la Ley de Aeropuertos, deberá estar en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos; además de no haber sido sancionado o removido de sus cargos previos por actos de responsabilidad administrativa, corrupción, evasión fiscal, enriquecimiento ilícito, lavado de dinero, o cualquier otro delito en materia financiera o delitos de responsabilidad profesional.

El Director General, para el ejercicio de sus funciones y actividades, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxiliará de Directores Corporativos que ejercerán las funciones y tendrán las facultades que apruebe el Consejo de Administración en su Manual de Organización General. En caso de que dichos directivos ocupen un cargo que represente dos jerarquías inferiores a la del Director General, éstos deberán ser designados o removidos por el Consejo de Administración a propuesta del Director General.

Sección III

De los Administradores Aeroportuarios

Artículo Cuadragésimo Primero. Para mejor atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Sociedad contará con Administradores Aeroportuarios en el número y circunscripción que autorice el Consejo de Administración, los cuales estarán jerárquicamente subordinados a la Dirección General de la Sociedad.

Artículo Cuadragésimo Segundo. En los aeropuertos que se encuentren bajo la operación, administración, explotación o en su caso construcción, la Sociedad estará a cargo de la persona servidora pública que haya sido designada por el Consejo de Administración como Administrador Aeroportuario.

Artículo Cuadragésimo Tercero. Corresponde a las personas servidoras públicas designadas como Administradores Aeroportuarios, en su circunscripción, las siguientes funciones:

I. Formular las disposiciones generales para la prestación de servicios, de conformidad con los objetivos, metas, planes y programas que la Sociedad establezca;

II. Identificar las necesidades del aeropuerto a su cargo y dar solución a los asuntos relacionados con la operación, seguridad y mantenimiento para lograr la eficiencia de los servicios que se proporcionan;

III. Implementar y coordinar los procedimientos y sistemas de operación y administración con el objeto de alcanzar estándares de calidad establecidos;

IV. Administrar, coordinar y supervisar el funcionamiento del aeropuerto a su cargo, contemplando los aspectos de conservación y mantenimiento de edificios, equipo en general y áreas operacionales;

V. Planificar y llevar a cabo las inspecciones físicas a los equipos, áreas operacionales e instalaciones en general, para detectar las necesidades de mantenimiento y proponer las mejoras necesarias;

VI. Supervisar que se cumpla con las disposiciones de control contable para la recaudación de ingresos por conceptos de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales;

VII. Supervisar que las operaciones se ajusten a la reglamentación y manuales publicados por la Organización de Aviación Civil Internacional, la Ley de Vías Generales de Comunicación, la Ley de Aeropuertos y demás disposiciones normativas aplicables;

VIII. Supervisar el cumplimiento de los contratos de arrendamiento;

IX. Promover la vinculación del aeropuerto a su cargo, con los sectores productivos de cada región, de cada entidad, y en general con los planes de desarrollo económico de los Gobiernos Estatal y Federal;
X. Atender y reportar a su superior jerárquico de manera oportuna cualquier imprevisto que altere el orden o regularidad de las operaciones y de la administración;
XI. Coordinar con los representantes del Servicio a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, Agencia Federal de Aviación Civil y líneas aéreas, el plan de emergencia, seguridad y facilitación;
XII. Participar en las reuniones de administradores para analizar asuntos y la problemática aeroportuaria;
XIII. Fungir como área requirente y contratante en los procedimientos de contratación pública; además como responsables de la ejecución de los trabajos y supervisión en materia de obra pública en el área asignada, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, y
XIV. Para iniciar cualquier procedimiento de contratación pública, deberán contar con la autorización de la Dirección General de la Sociedad, a efecto de que toda contratación se realice atendiendo a las necesidades de la Sociedad definidas mediante acuerdos tomados por la Asamblea de Accionistas.

Sección IV

Del Comisario Público y del Órgano Interno de Control

Artículo Cuadragésimo Cuarto. Comisario Público. La vigilancia, control y evaluación de la gestión y negocios de la Sociedad estará a cargo de un Comisario Público Propietario y un suplente, designado por la Secretaría de la Función Pública en términos del Capítulo VI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Capítulo VI del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

El Comisario Público en ningún momento podrá presidir el Consejo de Administración de la Sociedad.

El Comisario Público tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de la Sociedad en términos del artículo 31 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Para el ejercicio de sus funciones, el Comisario Público contará con las facultades y atribuciones previstas en los artículos 60 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30 del Reglamento de Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en adición a las establezca el Consejo de Administración en términos de estos Estatutos Sociales.

Artículo Cuadragésimo Quinto. Órgano Interno de Control. El Órgano Interno de Control de la sociedad contará con las facultades establecidas en el artículo 62 de la Ley Federal .de las Entidades Paraestatales debiendo mantener independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Capítulo Quinto

Del presupuesto, ejercicio social e información financiera

Artículo Cuadragésimo Sexto. Presupuesto y Ejercicio Social. Los presupuestos de la Sociedad se formularán a partir de sus programas anuales en términos de los artículos 50 y 51 y demás aplicables de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y los lineamientos generales que en materia de gasto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a los lineamientos específicos que defina la Secretaría de Marina.

Los ejercicios sociales correrán del 1º (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año; salvo por el ejercicio social en el que la Sociedad se constituya o sea liquidada, los cuales serán considerados como ejercicios irregulares.

Artículo Cuadragésimo Séptimo. Información Financiera. Dentro de los 3 meses siguientes al cierre de cada ejercicio social el Consejo de Administración preparará un reporte que incluya toda la información financiera requerida conforme al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme a lo establecido en estos estatutos sociales.

En todo caso, la información financiera de la Sociedad deberá elaborarse de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, para dichos efectos, emitan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal con competencia para ello. La información financiera, junto con los documentos que la soporten, serán puestos a disposición y entregados a los accionistas que los requieran en el domicilio de la Sociedad, con la misma anticipación.

El reporte en el que se informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad se dará a conocer a la Asamblea General de Accionistas en sesión ordinaria de conformidad con lo previsto en la fracción XIX, del artículo 76 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Dicho informe podrá ser incluido como parte del informe a que se refiere el párrafo anterior o en cualquier otro previsto en las disposiciones aplicables.

Artículo Cuadragésimo Octavo. Auditor Externo. La Sociedad podrá contratar en cualquier momento a un Auditor Externo, quién podrá ser una persona física o moral con reconocido prestigio y experiencia. El Auditor Externo de la Sociedad podrá ser convocado a las sesiones del Consejo de Administración, en calidad de invitado con voz y sin voto, debiendo abstenerse de estar presente respecto de aquellos asuntos del orden del día en los que tenga un conflicto de interés o que puedan comprometer su independencia.

Artículo Cuadragésimo Noveno. Utilidades y Pérdidas. Sujeto a la legislación aplicable y a las reservas y provisionales que ésta requiera, las utilidades netas de cada ejercicio social serán distribuidas en el siguiente orden:

I. El 5% (cinco por ciento) para establecer y, en caso de ser necesario, reestablecer el fondo de reserva legal hasta que sea equivalente a cuando menos el 20% (veinte por ciento) del capital social de la Sociedad;
II. En su caso, para el pago de dividendos preferentes u ordinarios, amortizar acciones amortizables y/o distribuir utilidades repartibles a los accionistas de la Sociedad, en la cantidad, forma y plazos que haya determinado la Asamblea General de Accionistas;
III. Si así lo determina la Asamblea de Accionistas, se podrá crear o incrementar la reserva de capital o reservas general o especiales de la Sociedad, y en caso de pérdidas, éstas serán compensadas primero por las reservas de capital, y si las reservas de capital no fuesen suficientes, por el capital social.

Capítulo Sexto

De la Disolución y Liquidación

Artículo Quincuagésimo. Disolución. La Sociedad se disolverá en los términos indicados por el artículo 39 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y atento a los supuestos establecidos en los artículos 5, 6, 8, 1O y 13 de su Reglamento, en los casos previstos en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Artículo Quincuagésimo Primero. Liquidación. Una vez que la Sociedad sea disuelta, ésta se pondrá en liquidación. La liquidación estará encomendada a uno o más liquidadores designados por la Asamblea de Accionistas. Si la Asamblea de Accionistas no hiciera designación, un juez del civil o de distrito del domicilio de la Sociedad lo hará a solicitud de cualquier accionista, en términos de lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

En ausencia de instrucciones específicas en contrario dadas por la Asamblea de Accionistas a los liquidadores, la liquidación será llevada a cabo de acuerdo con las siguientes prioridades:

I. Conclusión de todos los negocios pendientes en la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas;
II. El cobro de los créditos y pago de deudas;
III. La venta de los activos de la Sociedad;
IV. La preparación del balance final de liquidación; y·

La distribución de los activos remanentes, en su caso, entre los accionistas en proporción a su participación accionaria correspondiente

b. Ejercicio fiscal

El 25 de noviembre de 2023 se publicó en el DOF el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024, el cual entra en vigor el 1 de enero de 2024 y tiene por finalidad que el ejercicio del gasto público estatal deba sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con base en las disposiciones contenidas en dicho decreto.

c. Régimen jurídico

El GACM se rige, por las siguientes leyes y demás disposiciones:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Presupuesto de Egresos de la Federación
- Ley de Aeropuertos
- Ley General de Bienes Nacionales
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- Ley sobre el Contrato de Seguro
- Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley General de Sociedades Mercantiles
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público
- Código Civil Federal
- Código de Comercio
- Código Fiscal de la Federación
- Código Fiscal del Distrito Federal
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley del Seguro Social
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley del Impuesto Sobre la Renta
- Ley del Impuesto al Valor Agregado
- Ley Federal de Austeridad Republicana

Lineamientos

- Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal
- Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal
- Lineamientos de Austeridad y Racionalidad Presupuestaria 2021
- Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública

Reglamentos

- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público
- Reglamento de la Ley de Aeropuertos
- Reglamento de la Ley de Aviación Civil
- Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica
- Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información
- Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público

Acuerdos

- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales

Manuales

- Acuerdo por el que se reforman y adiciona Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial del 27 de diciembre de 2018.

- Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal para el ejercicio de 2024 emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

d. Régimen Fiscal

El régimen fiscal para el GACM para el ejercicio 2024 y 2023 es el que corresponde al Régimen General de Personas Morales con fines lucrativos y sus obligaciones fiscales se determinan conforme a las actividades que lleva a cabo y al objeto para el cual fue creado.

27. Resumen de políticas contables significativas

A continuación, se resumen las políticas contables más significativas utilizadas para la elaboración de estos estados financieros no consolidados, las cuales han sido aplicadas consistentemente en los años y periodos que se presentan, a menos que se especifique lo contrario.

El Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG) requiere realizar ciertas estimaciones contables críticas para preparar los estados financieros. Asimismo, requiere que la administración ejerza su juicio para definir las políticas contables de la Entidad. Los rubros que involucran un mayor grado de juicio o complejidad o en los que los supuestos y estimaciones son significativos para los estados financieros se describen en la Nota 30.

Efectos de la inflación en la información financiera

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Principales reglas de registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el GACM debe reconocer los efectos de la inflación en los registros contables y mostrarlos en los estados financieros, cuando exista un entorno inflacionario.

En cuanto a los valores históricos de la reexpresión presentados en los estados financieros, para los activos que se mantengan en poder de la Entidad, permanecerán sin cambio respecto del criterio contable que les dio origen; el criterio aplicable será el establecido en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Atendiendo a la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICS 10-Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias), se deberá actualizar el patrimonio cuando el Índice Nacional de Precios al Consumidor acumulada durante un periodo de tres años sea igual o superior al 100%.

El efecto de la actualización de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio (reexpresión) se realizará contra la cuenta 3.1.3 Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio.

28. Bases de preparación de los estados financieros no consolidados

Los estados financieros no consolidados al 31 de diciembre de 2024 y 2023, que se acompañan, cumplen cabalmente con las disposiciones establecidas por el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública (UCG) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como por las disposiciones emitidas por el CONAC, para mostrar una presentación razonable de la situación financiera de la Entidad. Bajo el análisis de otras normas contables, ciertas transacciones de la Entidad pudieran llegar a tener una interpretación y presentación distinta en la información financiera. El GACM aplica de manera supletoria las siguientes Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF), que han sido autorizadas conforme al Oficio No. 309-A-II-014/2014, de la Dirección General Adjunta de Normatividad Contable de la Unidad de Contabilidad Gubernamental.

- NIF D-4 "Impuestos a la utilidad".

  En el proceso de reconocimiento contable de los impuestos a la utilidad, la Entidad debe determinar el impuesto a la utilidad causado y diferido, atribuibles al periodo contable.

  El impuesto a la utilidad causado se deriva del reconocimiento en el periodo actual, para efectos fiscales, de ciertas operaciones de la Entidad. El impuesto a la utilidad diferido corresponde a operaciones atribuibles al periodo contable actual, pero que fiscalmente son reconocidas en momentos diferentes.

- NIF D-3 "Beneficios a los empleados".

  Las relaciones de trabajo de GACM están regidas por el Apartado "A" del artículo 123 Constitucional y su legislación reglamentaria, por lo que en términos de lo establecido en la NIFGG SP 05 "Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal.- Obligaciones Laborales", se considera una contingencia laboral que se encuentra provisionada por concepto de pensiones al retiro de los trabajadores, en virtud de que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) provisiona las pensiones correspondientes.

28.1 Cambios en políticas contables, revelaciones

Las siguientes normas presentaron cambios, sin embargo, no tuvieron impacto importante:

Normas emitidas por el CONAC

El 12 de diciembre de 2024 se modificó el Manual de Contabilidad Gubernamental en los siguientes capítulos:

- III. Plan de cuentas

- IV. Instructivo de manejo de cuentas
- VII. de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal

A partir del 1 de enero de 2024 el CINIF emitió varias NIF, mejoras y orientaciones a las NIF que entraron en vigor a partir de esa fecha, pero no son relevantes para las actividades.

28.1.1 Para el reconocimiento, valuación y revelación de la información financiera aplicó la siguiente normatividad

- Manual de Contabilidad para el Sector Paraestatal
- Normas emitidas por el CONAC
- Normas de Información Financiera Gubernamental Generales para el Sector Paraestatal
- Normas de Información Financiera Gubernamental Específicas para el Sector Paraestatal
- Ley General de Contabilidad Gubernamental

28.1.2 Bases para el reconocimiento contable utilizadas para la elaboración de los estados financieros no consolidados:

- Costo de adquisición
- Costo histórico (adquisiciones)
- Valor presente
- Valor de recuperación
- Valor razonable (donaciones)

28.1.3 A continuación se presentan los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG) aplicados por el GACM:

- Sustancia económica
- Entes públicos
- Existencia permanente
- Revelación suficiente
- Importancia relativa
- Registro e integración presupuestaria
- Devengo contable
- Valuación
- Dualidad económica
- Consistencia

Los formatos de los estados financieros no consolidados están basados en las normas y metodologías para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del Ente Público y características de sus Notas a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la LGCG, emitidas por el CONAC; así como el acuerdo que reforman los capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el 30 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación. Los formatos adjuntos se encuentran autorizados por la Dirección General y elaborados por la Dirección Corporativa de Finanzas, quienes son responsables y enlaces de la información en Cuenta Pública y que con fecha 19 de marzo de 2025 autorizaron la emisión de los estados financieros no consolidados adjuntos y sus notas del año 2024 y 2023.

28.2 Operaciones en monedas extranjeras

Transacciones y saldos

Las operaciones en moneda extranjera se reconocen utilizando los tipos de cambio vigentes en la fecha en que se llevó a cabo la transacción o el tipo de cambio vigente a la fecha de valuación cuando las partidas son revaluadas. Las utilidades y pérdidas por fluctuaciones en los tipos de cambio que resultan ya sean por la liquidación de tales operaciones o por la conversión de los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera a los tipos de cambio de cierre del ejercicio, se reconocen en los estados de actividades no consolidados.

Las utilidades y pérdidas por fluctuaciones en los tipos de cambio relacionadas con préstamos, efectivo y equivalentes de efectivo se presentan en el estado de actividades no consolidado en el rubro de Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias.

28.3 Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo representa recursos a corto plazo de gran liquidez que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo mínimo de cambio en su valor.

El efectivo se reconoce a su valor nominal, y los equivalentes de efectivo a su valor razonable.

28.4 Derechos a recibir efectivo o equivalentes

Cuando se espera recibir una contraprestación en un periodo menor o igual a 12 meses desde la fecha de cierre, se presentan como activo circulante. En caso de no cumplir con lo anteriormente mencionado se presentan como activos no circulantes.

28.5 Derechos a recibir bienes o servicios

Los derechos a recibir bienes o servicios representan los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes, prestación de servicios, de bienes muebles e inmuebles y a contratistas por obra pública, que serán exigibles en un periodo menor o igual a 12 meses desde la fecha de cierre, se presentan como activo circulante. En caso de no cumplir con lo anteriormente mencionado se presentan como activos no circulantes. Los derechos a recibir bienes o servicios se reconocen a su valor histórico.

28.6 Inversiones financieras a largo plazo

Representa el monto de los recursos destinados a fideicomisos, mandatos y contratos análogos para el ejercicio de las funciones encomendadas. Con la rendición de cuentas que el Fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo entregue al GACM, de conformidad con la documentación comprobatoria y el tipo de gasto previamente asignado, se afectan las cuentas de activo específicas por la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles; así como, la cuenta de resultados de ingreso por los rendimientos generados. El incremento en los ingresos y egresos del GACM se formalizan en su flujo de efectivo modificado.

28.7 Inversiones permanentes en subsidiarias y asociada

Las inversiones financieras a largo plazo, inicialmente se reconocen con base en el importe invertido, aportado o de adquisición, posteriormente las inversiones financieras a largo plazo en subsidiarias se valúan bajo el método de participación mientras que las realizadas en asociadas se miden al costo, el cual consiste en ajustar el valor de inversión, aportación o de adquisición de las acciones, este último determinado con base en el método de compra, por la parte proporcional de las utilidades o pérdidas integrales y la distribución de utilidades o por reembolsos de capital posteriores a la fecha de adquisición.

Los estados financieros no consolidados fueron preparados para cumplir con las disposiciones legales y fiscales que requieren la presentación de estados financieros de la Entidad como una entidad jurídica independiente y para su presentación a la Cuenta Pública 2024, por lo tanto, no incluye la consolidación de los estados financieros de las subsidiarias de la Entidad, las que fueron valuadas a través del método de participación.

La participación de GACM en el resultado de las subsidiarias y asociada, se presentan en el rubro de otros ingresos y beneficios varios en los estados de actividades no consolidados.

28.8 Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso

Representa el monto de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso; así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre-inversión, cuando se realicen por causas de interés público. Los bienes inmuebles e infraestructura se registran a su costo de adquisición o construcción.

28.9 Bienes muebles

Los bienes muebles se registran inicialmente a su costo de adquisición, el cual comprende el precio de compra y cualquier costo directamente relacionado con la puesta en operación del bien. Los costos de mantenimiento mayor, así como los de reemplazo de partes significativas de los bienes muebles, se capitalizan en los casos en que generen beneficios económicos futuros a GACM y estos flujos puedan ser medidos en forma fiable.

Los desembolsos por mantenimiento, reparaciones y renovaciones recurrentes efectuadas para mantener los bienes muebles en estado operativo normal se cargan a los resultados del período.

Los bienes muebles se deprecian durante su vida útil estimada, utilizando el método de línea recta, a partir de que los activos se encuentran disponibles para su uso.

28.10 Activos intangibles

Los activos intangibles se registran inicialmente a su costo de adquisición, este comprende el precio de compra y cualquier desembolso atribuible a la preparación del activo para el uso al que se destina.

Los activos intangibles se amortizan durante su vida útil estimada, utilizando el método de línea recta, a partir de que los activos se encuentran disponibles para su uso.

Se registra un activo intangible correspondiente a las obligaciones laborales pendientes de fondear de acuerdo con la NIFGG SP 05.- Obligaciones Laborales del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal.

28.11 Cuentas por pagar

Esta cuenta incluye obligaciones con proveedores por compra de bienes o prestación de servicios adquiridos en el curso normal de las actividades de la Entidad. Cuando se espera pagarlas en un periodo de un año o menos desde la fecha de cierre, se presentan en el pasivo circulante. En caso de no cumplir lo anteriormente mencionado se presentan en el pasivo no circulante.

28.12 Impuesto Sobre la Renta (ISR) causado y diferido

El impuesto causado y diferido es reconocido como un gasto en los resultados del periodo, excepto cuando haya surgido de una transacción o suceso que se reconoce fuera del resultado del periodo como otro resultado integral o una partida reconocida directamente en el patrimonio.

El ISR diferido se registra con base en el método de activos y pasivos con enfoque integral, el cual consiste en reconocer un impuesto diferido para todas las diferencias temporales entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos que se esperan materializar en el futuro, a las tasas promulgadas en las disposiciones fiscales vigentes a la fecha de los estados financieros no consolidados.

28.13 Beneficios a los empleados

Los beneficios a los empleados directos a corto plazo se reconocen en los resultados del período en que se devengan los servicios prestados. Se reconoce un pasivo por el importe que se espera pagar si la Entidad tiene una obligación legal o asumida de pagar esta cantidad como resultado de los servicios pasados proporcionados y la obligación se puede estimar de forma razonable.

El GACM no tiene planes de beneficios a los empleados de contribución definida, con excepción de las requeridas por las leyes de seguridad social.

28.14 Provisiones

Las provisiones de pasivo representan obligaciones presentes (legal o asumida), por eventos pasados en los que es probable la salida de recursos económicos. Estas provisiones se han registrado bajo la mejor estimación realizada por la Administración de la Entidad.

28.15 Hacienda Pública/Patrimonio

Las aportaciones, las donaciones de capital y las utilidades acumuladas se expresan a su costo histórico.

28.16 Capital social - acciones

Las acciones suscritas y pagadas se registran a su valor nominal, cuando estas no tienen valor nominal se registran a su valor nominal intrínseco que es el resultado de dividir el capital social entre el número de acciones suscritas y pagadas.

En los ejercicios que presenten utilidades, se separará el 5%, como marca la Ley General de Sociedades Mercantiles, para formar el fondo de reserva, hasta por el 20% del capital social.

28.17 Subsidios y transferencias del Gobierno Federal

De conformidad a la NIFGGSP-02 "Subsidios y Transferencias Corrientes y de Capital en sus diferentes modalidades", emitida por la UCG e Informes sobre la Gestión Pública; se reconocen en la cuenta de aportaciones del Gobierno Federal en el año en curso las transferencias recibidas para inversión física y en resultados los apoyos para gastos de servicios personales, materiales y suministros y servicios generales.

28.18 Moneda funcional de presentación e informe

Los estados financieros no consolidados y demás información financiera de GACM se presentan en pesos mexicanos, que es la moneda funcional y de reporte debido a que esta es la moneda del entorno primario en que opera GACM y es la moneda de curso legal en México.

28.19 Deterioro de Bienes muebles, inmuebles e inversiones permanentes en subsidiarias y asociada

La capacidad de generar beneficios económicos, o sociales futuros, es la característica fundamental de un bien mueble o inmueble, este potencial se debe a que el activo interviene en el proceso operativo, constituyendo parte de las actividades del ente público; es convertible en efectivo o en otras partidas equivalentes; o bien, tiene la capacidad de reducir costos en el futuro; o bien es necesario para su operación.

La Entidad evalúa en cada fecha de presentación de información financiera si existen indicios de deterioro de los bienes muebles e inmuebles, si existen indicios, se estima el importe recuperable del activo. Cuando el valor en libros de un bien excede a su importe recuperable, GACM registra una pérdida por deterioro impactando resultados en el ejercicio en que este se presenta.
El importe recuperable de un bien es el mayor entre el valor en uso y el valor razonable menos los costos de disposición.

Para determinar el valor en uso, se descuentan a su valor presente, los flujos de efectivo futuros netos que se espera sean generados por los bienes y su valor de disposición al final de su vida útil, usando una tasa de descuento que refleje las condiciones actuales del mercado sobre el valor temporal del dinero y los riesgos específicos que puede tener el activo.

El valor razonable se mide utilizando flujos de efectivo descontados con los supuestos que los participantes del mercado utilizarían para fijar el precio del bien suponiendo que los participantes del mercado actúan en su mejor interés económico.

En el caso de que existan indicios de que los bienes muebles e inmuebles hayan recuperado su valor, se realiza nuevamente el análisis y en su caso se reversará el deterioro registrado hasta por el monto de este y se reconocerá en el ejercicio donde se presente.

Una vez que se haya aplicado el método de participación de las subsidiarias y asociada, la Entidad evalúa si es necesario reconocer cualquier pérdida por deterioro de valor adicional con respecto a su inversión neta que tenga.

Si el valor en uso de la inversión en subsidiarias o asociada es menor que su importe en libros se reconocerá un deterioro.

Para determinar el valor en uso de la inversión, la Entidad estima: a) su parte del valor presente de los flujos de efectivo estimados que se espera que sean generados por la y los importes resultantes de la disposición final de la inversión, o b) el valor presente de los flujos de efectivo futuro estimados que se espera que surjan como dividendos o distribuciones similares a recibir de la inversión y de su disposición final.

28.20 Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios

Corresponde a los ingresos por la venta de bienes o servicios prestados por la entidad, como parte de su operación ordinaria.

29. Administración de riesgos financieros (no auditada)

Las actividades de GACM la exponen al riesgo financiero de liquidez. El plan de administración de riesgos de GACM tiene como objetivo minimizar los efectos negativos potenciales derivados de la impredecibilidad de los mercados en el desempeño financiero de GACM. La Administración de riesgos financieros de GACM está a cargo de la Subdirección de Riesgos, dependiente de la Dirección de Relaciones Institucionales y Programas Sociales de conformidad con las políticas aprobadas por el Consejo de Administración. El GACM identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros en estrecha cooperación con sus unidades operativas. Se han emitido políticas generales relativas a la administración de riesgos financieros, y específicas sobre riesgo cambiario y la inversión de excedentes de fondos.

Riesgo de liquidez

Las proyecciones de los flujos de efectivo se realizan a nivel de la Dirección Corporativa de Finanzas, quien monitorea continuamente las proyecciones de flujo de efectivo y los requerimientos de liquidez asegurándose de mantener suficiente efectivo e inversión con realización inmediata para cumplir con las necesidades operativas. Las proyecciones consideran el cumplimiento de razones de liquidez mínimas internas y requerimientos legales o regulatorios.

La tabla que se presenta a continuación analiza los pasivos del GACM agrupados conforme a sus vencimientos al 31 de diciembre de 2024 y 2023. Los importes revelados en la tabla son los flujos de efectivo contractuales no descontados:

Al 31 de diciembre de 2024	Menos de 3 meses	Entre 3 meses y 1 año	Entre 1 y 2 años	Entre 2 y 5 años	Más de 5 años
Cuentas por pagar:					
Contratistas	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Beneficios a los empleados	0	0	0	0	30,351,400
Retenciones y contribuciones	34,235,660	0	0	0	0
Gastos devengados pendientes de pago	296,658,405	0	0	0	0
Total al 31 de diciembre de 2024	$ 330,894,065	$ 0	$ 0	$ 0	$ 30,351,400

Al 31 de diciembre de 2023	Menos de 3 meses	Entre 3 meses y 1 año	Entre 1 y 2 años	Entre 2 y 5 años	Más de 5 años
Cuentas por pagar:					
Contratistas	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Beneficios a los empleados	0	0	0	0	20,714,488
Retenciones y contribuciones	12,319,881	0	0	0	0
Gastos devengados pendientes de pago	73,495,261	0	0	0	0
Total al 31 de diciembre de 2023	$ 85,815,142	$ 0	$ 0	$ 0	$ 20,714,488

30. Estimaciones y juicios contables críticos

Las estimaciones y juicios utilizados para la elaboración de los estados financieros no consolidados son evaluados continuamente y se basan en la experiencia histórica y en otros factores, incluyendo proyecciones de eventos futuros que se consideran razonables bajo las circunstancias actuales.

El GACM realiza estimaciones y proyecciones sobre eventos futuros para reconocer ciertos rubros de los estados financieros no consolidados. Las estimaciones contables reconocidas pueden diferir de los resultados o eventos finales. Las estimaciones y proyecciones que tienen mayor riesgo de ajuste material se detallan a continuación:

a. Estimaciones de inventarios

GACM utiliza estimaciones para determinar las reservas de deterioro de los inventarios. Los factores que considera en las estimaciones de inventarios son el estado físico y probabilidad de realización de los inventarios

b. Propiedad, planta y equipo

El GACM revisa la vida útil estimada de los bienes muebles a fin de aplicar la tasa de depreciación más acorde a la realidad de cada bien.

c. Deterioro de los activos de larga duración

GACM no cuenta con activos de larga duración.

d. Beneficios a los empleados

La valuación del pasivo por los beneficios a los empleados es efectuada por actuarios independientes con base en estudios actuariales. Entre otras, se utilizan las siguientes premisas, las cuales pueden llegar a tener un efecto importante: (1) tasas de descuento, (2) tasas de incremento esperado de los salarios, y (3) tasas de rotación y mortandad con base en tablas reconocidas. Un cambio en las condiciones económicas, laborales o fiscales podría modificar las estimaciones.

e. Impuestos a la utilidad

GACM está sujeto al pago de impuestos a la utilidad. Se requiere realizar juicios significativos para reconocer el impuesto a la utilidad causado y diferido. Existen muchas operaciones y cálculos para los cuales la determinación exacta del impuesto es incierta. El GACM reconoce un pasivo por aquellos asuntos observados en las auditorías fiscales que considera probable que deriven en la determinación de un impuesto adicional al originalmente causado. Cuando el resultado final de estos procesos es diferente al pasivo estimado, las diferencias se reconocen en el impuesto a la utilidad diferido y/o causado del ejercicio.

g. Contingencias

El GACM está sujeta a procedimientos judiciales sobre los cuales evalúa la probabilidad de que se materialicen como una obligación de pago, para lo cual considera la situación legal a la fecha de la estimación y la opinión de sus asesores legales. Dichas evaluaciones son revisadas periódicamente y en caso de que la obligación de pago sea probable, se registra el pasivo correspondiente.

31. Reporte analítico del activo

a. El reporte analítico del activo representa los saldos de movimientos por tipo de activo durante el ejercicio y de sus correspondientes disminuciones de valor o revaluaciones.

El reporte muestra la siguiente información:

- Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos.
- Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos.
- Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.
- Riegos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras.
- Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad.
- Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como: bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.

b. Las explicaciones a las principales variaciones en el activo se muestran a continuación:

Concepto	2024	2023	Variación
Activo	$ 11,151,669,745	$ 6,633,912,127	$ 4,517,757,618
Activo circulante:	652,876,687	339,432,709	313,443,978
Efectivo y equivalentes de efectivo	186,271,351	30,008,462	156,262,889
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	511,094,633	309,424,247	201,670,386
Inventario	380,943,295	3,030,952,749	(2,650,009,454)
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	(425,432,592)	(3,030,952,749)	2,605,520,157
Activo no circulante:	10,498,793,058	6,294,479,418	4,204,313,640
Inversiones financieras a largo plazo	10,446,935,891	6,292,940,307	4,153,995,584
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	66,952,755,997	66,929,335,997	23,420,000
Bienes muebles	56,171,263	25,529,301	30,641,962
Activos intangibles	2,154,340	2,042,834	111,506
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(66,959,224,433)	(66,955,369,021)	(3,855,412)

El activo al 31 de diciembre de 2024 presenta un incremento de $ 4,517,757,618, respecto al 31 de diciembre de 2023.

Esta variación se presenta principalmente por los efectos netos en los siguientes rubros:

En el rubro de efectivo y equivalentes de efectivo, se presenta un incremento de $ 156,262,889, con relación a la misma fecha del año anterior, esto se debe principalmente al cobro de los servicios prestados a los 6 aeropuertos que se administran a partir de enero de 2024.

En el rubro de Derechos a recibir efectivo o equivalentes, se presenta un aumento por $ 201,670,386, esto se debe principalmente al saldo de las cuentas por cobrar a los clientes

de los 6 aeropuertos que administra GACM, derivado de los servicios aeroportuarios, comerciales y complementarios que se prestaron.

El rubro de inventarios presenta una disminución por $ 2,650,009,454, esto derivado de donaciones de materiales a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), consecuentemente, el rubro de Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes disminuyó en la mismo importe..

El rubro de bienes muebles presenta un incremento por $ 30,641,962 por el reconocimiento de los activos fijos de los aeropuertos que administra el GACM.

El rubro de inversiones financieras a largo plazo presenta un incremento por $ 4,153,995,584, el cual tiene su origen en el reconocimiento de los resultados de las subsidiarias AICM y SACM, así como al reconocimiento de las inversiones que GACM tiene en el AMAIT y el Aeropuerto de Cuernavaca derivado del convenio de transferencia a título gratuito de las acciones que mantenía ASA.

32. Compromisos y contingencias

Al 31 de diciembre de 2024 se tienen los siguientes pasivos contingentes:

Se tienen 15 juicios laborales de los cuales 4 el responsable directo es GACM y se estima probables erogaciones por un monto de $ 9,087,291; así mismo se mantienen 11 juicios laborales cuyos codemandados son el Consorcio Empresarial Adper, S.A. de C.V. y GACM, mismos que en caso de que sean desfavorables tengan un costo total de $ 20,585,320.

Asimismo, se tienen 2 juicios de carácter contencioso cuya erogación probable es por $ 20,849,156.

Se tiene pendiente un juicio ordinario mercantil 1139/2019, del que conoce el Juzgado Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, interpuesto por ABC Capital, S.A., Institución de Banca Múltiple, en el cual Grupo de Oro, S.A. de C.V., demanda a la Entidad y a Nacional Financiera S.N.C. I.B.D., entre otros, los derechos de cobro respecto de la cesión de un contrato de apertura de crédito. Se desconoce el tiempo en que pueda tardar en substanciarse por completo el juicio, ya que aún no están notificados todos los demandados.

La Entidad dio contestación a la demanda en sentido negativo a lo reclamado, sin embargo, en caso de que el Juez determine que lo demandado por la parte actora es imputable a la Entidad, deberá hacerse la erogación del pago por las prestaciones demandadas, por aproximadamente $ 28,000,000.

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración de ISR presentada, cuando se efectúen operaciones con partes relacionadas, éstas están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equivalentes a los que se utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Las operaciones con partes relacionadas son las siguientes:

Ingresos por servicios a Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) en el 2024, por $ 394,601,687 y gastos por servicios recibidos $ 86,175,056

33. Eventos posteriores al cierre

El 13 de agosto de 2024 en el DOF se publicaron las bases para el proceso de desincorporación, por fusión, de las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; con el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; todos agrupados en el sector coordinado por la SEMAR.

En el último semestre del 2024 se efectuaron las gestiones necesarias ante las diversas dependencias e instancias para llevar a cabo la fusión, misma que inicialmente se tenía programada para el 31 de diciembre de 2024, sin embargo, el 24 de diciembre se llevó a cabo la Solicitud de prórroga a la Comisión Intersecretarial para concluir las actividades de cierre y post cierre de la Fusión, del 31 de diciembre de 2024 al 30 de junio de 2025 y actualización del plan estratégico.

Durante el 2025 se han llevado a cabo las siguientes actividades:

En febrero y marzo se están llevando a cabo las gestiones para la Actualización de los Estatutos Sociales el AICM, como es la aprobación del Consejo de Administración, la protocolización ante notario público e inscripción ante el Registro Público de Comercio; solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Secretaria de Marina de la transferencia de recursos del Presupuesto Federal Autorizado de GACM al AICM; Solicitud de la autorización de la nueva Estructura, el Manual de Organización y Perfiles de puesto. En virtud de que AICM como empresa fusionante asumirá todas las obligaciones y derechos de GACM y SACM, se están elaborando los inventarios de todos los contratos y convenios vigentes a la fecha de la fusión (30 de junio de 2025), asimismo, respecto a la sustitución laboral, se está elaborando el plan de comunicación al personal de GACM y SACM, así como los convenios de sustitución laboral y la formalización de los contratos del personal.

Se está preparando toda la información necesaria para solicitar al Servicio de Administración Tributaria la baja del Registro Federal de Contribuyentes de GACM y SACM, proceso que se llevará a cabo a partir del mes de julio de 2025.

Por lo anterior, se informa que a partir del 1ro. de julio de 2025 Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. quedarán fusionados al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; todos agrupados en el sector coordinado por la SEMAR.

34. Saldos y transacciones con partes relacionadas

La SEMAR es tenedora directa del 99.99% de las acciones de GACM, quien tiene influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas, al 31 de diciembre de 2024 y 2023 GACM no mantiene saldos por cobrar y por pagar con la SEMAR, así mismo ASA es tenedora del 0.01% del capital social de GACM, derivado de la asignación de los 6 aeropuerto, los cuales estaban bajo la administración de ASA, ambas entidades celebraron un contrato de servicios para el ejercicio fiscal 2024, a través del cual ASA apoya a GACM para la operación de los aeropuertos asignados a éste último.

Los saldos y operaciones con ASA correspondientes al 2024, se integran como sigue:

a. Saldos con partes relacionadas

	2024	2023
Cuentas por cobrar:		
Aeropuertos y Servicios Auxiliares	$ 186,362,944	$ 0
Cuentas por pagar:		
Aeropuertos y Servicios Auxiliares	$ 184,792,328	$ 0

b. Transacciones con partes relacionadas

	2024	2023
Ingresos por servicios administrativos: Aeropuertos y Servicios Auxiliares	$ 433,798,438	$ 0
Gastos por servicios administrativos: Aeropuertos y Servicios Auxiliares	$ 250,234,422	$ 0

35. Responsabilidad sobre la Presentación de la Información Contable

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros no consolidados y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad de la Administración de la Entidad.

36. Nuevos pronunciamientos

El CONAC emitió el documento de Reglas y Registro de Valoración al Patrimonio que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2025. A partir de la aplicación obligatoria de dicho acuerdo, quedan sin efecto las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010, así como las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el 13 de diciembre de 2011 y sus respectivas modificaciones. Lo anterior, no afecta la vigencia de los Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CINIF ha emitió varias mejoras a las NIF que entran en vigor a partir del 1 de enero de 2025, pero no son relevantes para las actividades o establecen requerimientos contables consistentes con las políticas actuales.

37. Notas sin información que revelar

Las siguientes notas no se presentan debido a que no existe información que revelar y por lo tanto no son aplicables para el GACM:

- Activos diferidos
- Otros activos
- Detalle de Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles con su monto global y en su caso el porcentaje de las que fueron realizadas mediante subsidios de capital del sector central. Revelando los pagos que se hicieron por la compra.
- Transferencias y asignaciones
- Reporte de Recaudación
- Información por Segmentos

38. Responsabilidad sobre la presentación de la información contable

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad de la administración de la GACM.

Elaboró: C.P.A. Sara Villarreal Mendoza
Directora Corporativa de Finanzas

Autorizó: Almirante Juan José Padilla Olmos
Director General